Miércoles 4 de Julio de 1877 — MONTEVIDEO — Año XIV 2ª Época Núm. 3,736

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 78, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50 " "
Por un año . . . . . . 20100 " "
GERENTE—RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Miércoles. La traslacion de San Martin obispo.

La traslacion de San Martin, obispo y confesor, en Tours, y la dedicacion de la iglesia de su nombre consagrada tal dia como hoy, en el cual habia sido tambien consagrado obispo algunos años antes.

San Laureano, obispo de Sevilla y mártir, en territorio de Bourges: su cabeza fué despues trasladada á Sevilla.

San Teodoro, obispo en Cirene, al cual el presidente Dignisno en la persecucion de Diocleciano, mandó azotar con cordeles emplomados y cortar la lengua; y finalmente murió en paz, confesor de Jesucristo.

San Ulderico, obispo, en Augsburgo.

185 dias trascurridos, faltando 180 para fin de año.

Sale el sol á las 7 h. 9 m. y entra á las 4 h. 51 m.

Cuarto menguante.

Efemérides

1807—Nace el General Garibaldi.

José Garibaldi, general italiano, nacido en Niza el 4 de Julio de 1807, entró muy jóven en la marina sarda y se hizo notar en muchos encuentros por su bravura y su sangre fria. Comprometido en Génova, en 1834, en una conspiracion, se refugió en Francia, y dió lecciones de Matemáticas en Marsella, de aquí pasó al servicio del Bey de Tunez, y fué algunos meses oficial de su flota. Pasó en seguida [1836] á la América del Sud, ofreció sus talentos militares á la República del Uruguay, y recibió el mando en jefe de la escuadra que operaba contra Buenos Aires. Despues de la intervencion anglo-francesa, llevó contra Rosas un cuerpo de 3,000 hombres, caballería é infantería, que anexaba á la guerra de recursos, distinguiéndose en el sitio de Montevideo.

El despertar de la libertad italiana en 1848, llamó á Garibaldi á su patria. Partió de Montevideo con cien de sus compatriotas, en el buque Speranza, desplegando la bandera tricolor italiana. En Junio se presentó en Turin. Acogido por el gobierno piamontés con demasiada reserva, fué á ofrecerse al gobierno provisorio de Milan, donde formó una legion de la que Mazzini quiso hacer parte, tomó en el Sud del Tirol una parte activa en la guerra de Cárlos Alberto contra el Austria, y despues de la desgraciada capitulacion de Milan, fué el último en deponer las armas. Enviado á la Cámara del Piamonte por la oposicion, fué uno de los mas ardientes adversarios del rey. Cuando al año siguiente se estableció la república en Roma, se apresuró á ir á defenderla con su legion. El 30 de Abril rechazó el cuerpo de franceses que el general Oudinot habia lanzado contra Roma con demasiada confianza, haciéndole sufrir grandes pérdidas; el 9 de Mayo batió con 4000 hombres á 5000 napolitanos en Palestrina; el 19, en el combate de Velletri cúpole el honor de la victoria, que pagó como siempre, con su persona, y fué herido.

En los primeros dias de Junio los franceses dieron á Roma el asalto general. Garibaldi no pudo arrojarlos de sus posiciones, pero los obligó á poner sitio á una ciudad que se decia no podia ensayar una resistencia. Despues de treinta dias de una porfiada lucha, tuvo que abandonar la defensa. Salió de Roma el 3 de Julio con 4000 hombres de infantería y 400 de caballería, atravesó las líneas enemigas y se retiró á San Marino el 31 de Julio. Licenció sus tropas y con 200 soldados fieles, ganó el Adriático y se embarcó para Génova. En esta huida falleció su esposa, Anita, nacida en Rio Grande y quien compartió con él, en América é Italia, todos sus peligros.

Garibaldi volvió á América, donde se puso á trabajar, dedicándose á la fabricacion de velas. Despues de una larga permanencia en New-York, se trasladó á California. Un buque peruano, del que vino á ser capitan, le condujo á la China al principio de 1852 y en el verano lo llevó al Perú, donde recibió el mando superior de su ejército. Quiso en seguida volver á la patria, y fué empleado como capitan de un paquete por una compañía de Génova. Despues de haberse puesto al servicio del Piamonte, fué nombrado en 1859 mayor general. Se apoderó de Varese, Como, etc., y rechazando por una série de combates á los austriacos hácia Milan, escitó hasta el mas alto punto la atencion y el interés de toda Europa. La paz de Villafranca le hizo deponer las armas. Marchó á sostener en los ducados el movimiento que se habia declarado en favor de la anexion y en todas partes fué objeto de las mas entusiastas ovaciones.

En 1860, Garibaldi protestó contra la anexion de Saboya y sobre todo de Niza. Organizó una espedicion á Sicilia, se embarcó con una espedicion de mil hombres, y despues de haber llegado á Marsala, reunió algunos insurrectos con los cuales desafió á las tropas reales en Calatafimi. Despues de sitiar á Palermo, se apoderó de él, y á principios de julio fué dueño de Sicilia, con escepcion de Mesina que bien pronto la tomó mediante la sangrienta batalla de Milazzo. Nombrado dictador de Sicilia, se dedicó á los preparativos de una espedicion á las provincias de tierra firme. Entró en Nápoles el 7 de Setiembre y batió despues al rey, que se habia replegado á Capua, tomando esta ciudad y rechazando á los defensores de la reyecía del otro lado del Garigliano. Como dictador de la Italia meridional hizo votar el plebiscito que reunia las Dos Sicilias al reino de Italia, bajo el cetro de Victor Manuel. Promovido bien pronto despues á general del ejército, renunció momentáneamente á todo rol político y se retiró á Caprera. En 1862 fué atacado en Aspromonte, y herido de un balazo en el pié se vió obligado á rendirse con toda su gente, siendo trasportado á la Spezzia.

Diputado por Nápoles al Parlamento italiano no formó parte de él. Reelecto en 1864, su eleccion fué válida por la Cámara. En Junio siguiente fué nombrado gran maestre de la franc-masonería italiana, cuyas funciones aceptó. En 1866 atacó á los austriacos en Monte-Suello, donde fué herido el 7 de Julio y batido el 21 y 25 en el Tirol italiano. El año 1867 le fué mas funesto todavía. Habiendo preparado una tentativa contra los Estados Romanos, fué detenido por el ministerio Rattazzi, vuelto á conducir á Caprera y custodiado por un buque de guerra. Consiguió escaparse y partió para los Estados pontificios: consiguió una victoria sobre las tropas del Papa en Monte Rotondo y se dirigió sobre Roma, pero encontró en Mentana las tropas pontificias reforzadas por una parte del cuerpo espedicionario francés y sufrió un sangriento descalabro.

Esa misma noche fué detenido en Figline y conducido al fuerte de Varignano, cerca de la Spezzia.

En 1871 tomó una parte activa en la guerra franco-prusiana, distinguiéndose en varios encuentros contra las tropas alemanas. Este héroe de ambos mundos, á quien esta República debe dias de gloria, cumple hoy 70 años.

1776—Declaracion de la independencia de los Estados-Unidos.

1826—Muerte de Juan Adams y Tomás Jefferson.

1811—Se instala en Santiago de Chile el Supremo Congreso nacional.

[Véanse nuestras efemérides del año anterior].

EL SIGLO

La República Francesa

Ha sido objeto de graves meditaciones, de dudas profundas y de interesantes controversias la cuestion de si nuestra raza latina es tan apta como la anglo-sajona para el ejercicio de la libertad política, ya se formule en una Constitucion monárquico-representativa como la de la Gran Bretaña, ya tenga por norma una Constitucion republicana como la de los Estados Unidos de América.

Y fuerza es reconocer que no faltaban motivos para dudar. Se veia á los pueblos latinos en ambos hemisferios esforzándose por llegar al goce de la libertad política, pero sin conseguir consolidarla.—Sucedíanse las reacciones á las revoluciones y las revoluciones á las reacciones; y si era evidente que como resultado de ese constante flujo y reflujo iba quedando en las ideas un sedimento cada vez mas considerable de doctrinas liberales, todavía podia dudarse si nos hallaríamos dotados de la prudencia, del juicio indispensable para plantearlas y aplicarlas con buen éxito.

Pues bien—Este gran siglo XIX, que tantos problemas va resolviendo en el órden material y en el órden moral, parece destinado tambien á resolver el problema de la aptitud de la raza latina para el ejercicio de la libertad.

Y como si la Providencia quisiera dar resuelto el problema en todas sus fases, nos presenta á la vez el ejemplo de una Nacion latina que se gobierna admirablemente con una Constitucion monárquico-representativa, y el ejemplo de otro pueblo tambien latino, que se prepara con una sensatez sorprendente á demostrar que ha conseguido hacerse digno de gobernarse por el régimen republicano.

La primera de esas Naciones es Italia: la segunda es Francia.

Nuestro objeto en este artículo es hablar de la segunda: es llamar la atencion sobre la actitud prudentísima de los republicanos franceses ante la provocacion que con irritante audacia se les ha dirigido.

Confiando en los sentimientos del pueblo francés, robustecidos por las simpatías generales de todas las Naciones libres, los republicanos franceses, despues de haber protestado valientemente en la tribuna y en la prensa contra la agresion liberticida de que han sido objeto, se preparan á combatir en el terreno de la legalidad. No habrá ciertamente campo igual, porque la parte contraria es el juez del campo: no se partirá el sol por igual para los combatientes, porque uno de ellos hará la division: pero ¿qué importa?—Allí irán los campeones del derecho y de la república, llevando por bandera la conservacion de esas instituciones que han restaurado á la Francia, que la han redimido de la miseria y la humillacion que el segundo Imperio le dejó por herencia.

Entretanto el ardor con que los republicanos se aprestan á la lucha no les hace desviarse de la moderacion mas perfecta. Respondiendo Gambetta á un manifiesto de los estudiantes de la Universidad de Paris, que llevaba mas de diez mil firmas, pronunció el nombre del ilustre Thiers, dando á entender que podria ser el candidato para sustituir al Duque de Magenta. Y segun parece, Gambetta, al hacer esta indicacion, no hablaba por su propia cuenta. Espresaba la opinion resultante de un acuerdo entre los tres grupos de la izquierda.

Así, los mas radicales, los mas exaltados entre los republicanos comprenden que la moderacion es el deber de todos, porque responde al interés de todos los que combaten la restauracion de la Monarquía. Así se reconoció por el grupo de la extrema izquierda reunido en casa de Louis Blanc, y presidido por Raspail.

Haber llegado á realizar esta union es el triunfo mayor que podia obtenerse para la República.—La victoria sobre sí mismo es la mas difícil de obtener en los partidos, como en los individuos.—Obrar con moderacion, cuando los adversarios proceden con temeraria destemplanza; usar del derecho legal para defender la República, cuando el Gobierno disuelve la Asamblea republicana para buscar una Asamblea monárquica; pedir al sufragio la consagracion del régimen que ha salvado á la Francia, cuando el Poder le pide la sustitucion de ese régimen por el régimen que la ha humillado, es mostrarse dignos de la libertad.

Y simbolizar la causa de la República en el gran ciudadano que en aras de la patria sacrificó los antecedentes monárquicos de su larga vida política, que rescató el suelo de Francia de la dominacion extrangera, y cuyo nombre es hoy garantía para todos los intereses legítimos, es comprender admirablemente las necesidades del momento y hacer un servicio eminente á la República.

Aun puede el ilustre hombre de Estado ocupar por segunda vez la Presidencia de la República, y contribuir poderosamente á consolidarla, haciéndola salir victoriosa de la ruda prueba que hoy atraviesa.

Revista de la prensa

Parece que no ha faltado quien haya creido ver en los artículos doctrinales de *La Democracia* sobre la abstencion política, el propósito de dar á conocer las opiniones de nuestro ilustrado colega sobre la conducta que deben seguir los partidos en la actualidad en esta República.

En su editorial de ayer rectifica *La Democracia* esta apreciacion, recordando que en el programa publicado por la redaccion, al comenzar sus tareas, manifestó terminantemente que no se ocuparia de los hechos políticos actuales, que no defenderia ni se opondria al Gobierno ni á los partidos. En concepto del colega subsisten aun las razones determinantes de aquel programa.

Añade que el que quiera saber su opinion acerca de la línea de conducta que en la actualidad debe seguirse, no tiene mas que juzgar cual es el grado de libertad y de seguridad de que hoy se goza en el país, y buscar en sus artículos doctrinales los deberes y derechos que corresponden á la situacion. El que crea que en la actualidad el ciudadano es libre y está seguro, debe acudir á inscribirse primero en el registro y á votar despues. El que juzgue por el contrario que no hay seguridad ni libertad, debe abstenerse.

El colega está persuadido de que habrá divergencia de opiniones en este punto; y que unos se lanzarán resueltamente á la vida activa, al paso que otros se retraerán de ella. En uno y otro caso respetará los móviles de los que procedan guiados por sus convicciones. Al terminar su artículo anuncia *La Democracia* que sin salir de los límites que se ha trazado, se propone concretar algo mas sus doctrinas: porque las cuestiones que se refieren al sufragio son bastante importantes para que procure exponer con claridad cuales son los deberes del ciudadano en las diversas situaciones de la vida pública. En su concepto, el deber consiste en ser soberano mientras hay posibilidad de serlo dignamente. Cuándo hay esta posibilidad y cuándo no, es la tésis que se propone desenvolver en sus artículos sucesivos.

* *

A *La Revista Mercantil* le ha sorprendido la impresion que á muchos ha causado el anuncio de la extincion de la razon social Mauá y C.ª en esta República.—A nosotros nos sorprende la sorpresa de *La Revista Mercantil*.

No es que se verifique *un cambio de deudor* como dice el colega, para los que tienen documentos de cuyo pago es responsable la firma Mauá y C.ª, porque claro está que es siempre el mismo el obligado á hacer dichos pagos. Lo que hay nos parece mucho mas grave: es que desaparece de la República el responsable de dichas obligaciones, que era la casa que llevaba esa firma.—Y si no, nosotros preguntamos: ¿quién es desde hoy en la República el responsable legal del cumplimiento de aquellas obligaciones? ¿Lo será por ventura, la Compañía Pastoril, agrícola ó industrial?—No, porque segun el aviso publicado, esa Compañía es meramente comisionada para hacer los pagos. Parece que al recordar *La Revista Mercantil* que el Dr. D. José L. Terra que era gerente del Banco Mauá, es tambien agente de la Compañía Pastoril, quisiera dar á entender que el Sr. Terra es responsable del cumplimiento de aquellas obligaciones: pero esto no resiste á un exámen detenido de lo que constituye la base de la responsabilidad legal. El Sr. Terra deja naturalmente de ser gerente de un Banco que desaparece: y como agente de la Compañía Pastoril no tiene responsabilidad alguna de las obligaciones de aquel.

Esto es lo que nos ocurre decir respecto de la primera parte del artículo del colega. La segunda tiene por objeto recordar los grandes servicios que la casa Mauá y C.ª ha prestado al Estado y al comercio de Montevideo. Nosotros reconocemos la importancia de esos servicios: pero ya que estos se recuerdan, la justicia exige que no se haga caso omiso de la deplorable transaccion celebrada en 1875 con el Gobierno Varela-Lamas, que despues se rescindió á costa de grandes sacrificios. Y justo es tambien recordar que si el Banco Mauá y C.ª ha prestado innegables servicios á algunos Gobiernos y á muchos comerciantes, no siempre ha sido escrupuloso en el cumplimiento de sus obligaciones bancarias.

Por lo demas estamos de acuerdo con el colega en que la extincion de esta firma social no es un signo favorable del estado del país; y tambien convenimos con él en que los Bancos de Lóndres y Rio de la Plata y Comercial, que son los que gozan mayor crédito, han limitado sus operaciones de tal manera que puede decirse que no son hoy verdaderos Bancos.

Despues de este artículo, deseosa *La Revista Mercantil* de dar á cada uno lo que le corresponde, declara que desde que se firmó el convenio sobre remates, la casa Drabble hermanos y C.ª no ha enviado un solo bulto al remate permanente.

* *

Alguna vez al llegar á *El Siglo*, el revistero de *La Tribuna*, ha solido decir: «El redactor de *El Siglo* ha desglosado la reseña del artículo de *La Democracia*, y la ha servido á sus lectores como editorial.»—Bien podríamos aplicar hoy esa frase al editorial de *La Tribuna*, que no es en resúmen sino un extracto del de *La Democracia*. Precede á ese extracto una declaracion de que el colega cree que el diario no debe tener por objeto solamente el instruir á sus lectores, sino que debe ayudar al país, y que para esto es indispensable que siga los acontecimientos, que se preocupe de ellos, que los estudie y analice y que inspirándose en el bien, los combata ó los dirija; conjure el mal si no se ha producido todavía, ó indique el remedio si el mal nos invade.

Y cierra el artículo manifestando que si la causa de la reserva de *La Democracia* es el ser estranjero su redactor, la delicadeza del mismo es escesiva, y no le inhabilita para abordar la cuestion de las elecciones con la misma franqueza y libertad que los hijos del país.

* *

Mucho tememos que el editorial de *El Ferro-Carril* dé motivo á que repita el revistero de *La Tribuna* alguna de sus chistosas observaciones sobre lo embrollados que con frecuencia aparecen los conceptos del colega. Dijo este en un artículo anterior que el Gobierno *toleraria* en la próxima lucha electoral que se levantase una bandera agresiva contra él. Parece que esta frase ha sido comentada por un periódico de oposicion sazonándola con ciertas bromas que á *El Ferro-Carril* (que en esto de cultura de lenguage es muy severo) le han parecido *bromas de trastienda*. Con este motivo esplica que cuando habló de bandera agresiva, no se referia á una bandera de oposicion legal: sino á «la que concita á la perturbacion del órden público; la que proclama ideas revolucionarias; la que procura en la esplotacion de perversos rencores el medio reprobado de minar la autoridad y hacerla odiosa ó insoportable á los ojos del pueblo.»

Pues entonces, caro colega, si eso es lo que usted entiende por bandera agresiva, ¿cómo se atreve usted á decir que la *tolerará* el Gobierno? ¿Cómo se atreve usted á suponer que el Gobierno ha de *tolerar que se concite á la perturbacion del órden público*?—Parécenos que semejante suposicion es una injuria grave hecha al Gobierno, y si nosotros ejerciéramos el cargo de Fiscal, nos creeríamos en el deber de denunciarla como calumniosa.

Despues de esto y pegado al mismo artículo introduce *El Ferro-Carril* un paralelo entre la propaganda que hoy hace el redactor de *La Tribuna* de Buenos Aires y la que hacia cuando escribia versos ensalzando al General Urquiza.

Colaboracion

El Código de procedimientos civiles

En el *Semanario Judicial Administrativo* se ha publicado un interesante artículo, que es el prólogo de otros que anuncia el Sr. Dr. D. Luis Melian Lafinur sobre el proyecto de Código de Procedimientos Civiles que ha presentado al Gobierno el señor Dr. D. Joaquin Requena, y que el Gobierno ha sometido á una Comision de abogados.

Encontramos tan justas y tan fundadas las observaciones que en ese artículo se hacen al proyecto en general, y se armonizan tan bien con las opiniones que sobre el espresado proyecto hemos oido emitir á algunos abogados de nuestro foro, que no podemos menos de reproducir ese artículo, aprovechando la ocasion para felicitar al Dr. Lafinur por la oportunidad y el acierto con que empieza su interesante trabajo.

Hé aquí el artículo:

ESTUDIO SOBRE EL PROYECTO DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

> Sabios que respeto, no me digais que ultrajo las leyes porque me esfuerzo en que se perfeccionen! Lo declaro á los tímidos adoradores de todo uso antiguo; lo declaro á los espíritus violentos que ocultan la cadena de la justicia en una nube, para que solo sus brazos sean visibles; lo declaro finalmente al mundo entero: mientras existan las leyes, jamás cesaré de respetarlas como ciudadano; jamás como magistrado cesaré de propender á hacerlas respetar; pero como amigo de la humanidad he de desear con frecuencia su reforma.
>
> Servan.

En las páginas precedentes se ha publicado íntegro el proyecto de Código de procedimientos civiles redactado por el Dr. D. Joaquin Requena.

Para que sirva de introduccion á una serie de artículos que á su respecto verán la luz en la *Revista*, vamos hoy á trazar al correr de la pluma algunas líneas tomando aquel trabajo en su conjunto, examinándolo *á vuelo de pájaro*, como dijo el Dr. Alberdi con ocasion de hacer un sucinto estudio del Código Civil argentino.

En artículos sucesivos haremos un exámen detallado del proyecto que nos ocupa, dividiendo nuestros estudios metódicamente por el órden de los títulos que ese trabajo de codificacion comprende.

Iniciamos esta tarea sin pretensiones de ningun género, que á tenerlas chocarian con nuestro carácter y escasísimo valer; pero lo hacemos por considerar que es un derecho á la vez que un deber de todo ciudadano, preocuparse de las leyes que rigen la sociedad de que forma parte, propendiendo á que se reformen cuando no llenan el objeto que se tuvo en vista al dictarlas, ó se promulguen las que falten absolutamente y el país requiera para su mejor organizacion política ó social.

El Código de procedimientos, como lo notamos hace algun tiempo al ocuparnos de él en esta misma publicacion, viene siendo hace años una necesidad urgentemente reclamada. Teníamos la esperanza de que dada la competencia generalmente atribuida al abogado incumbido de redactarlo; poco dejaria que desear como obra de vastos alcances en el terreno que recorre; y en tal concepto saludábamos con verdadero júbilo la próxima aparicion del trabajo prometido.

Se ha publicado: lo hemos leido detenidamente, del mismo modo que lo han estudiado distinguidos abogados de nuestro foro, que si quisiesen dar á conocer sus opiniones por medio de la prensa, mucho habrian ellas de influir para la correccion indispensable del Proyecto por la Comision á cuyo estudio se ha sometido; lo hemos leido decimos, y bien ¿qué impresion deja en el ánimo esa lectura? Con franqueza debemos declararlo: no llena ni con mucho las esperanzas que abrigábamos antes de conocerlo y estudiarlo; y si tal como existe en proyecto hubiera de promulgarse, mas valiera que se dejase al país con sus viejas leyes.

Un Código que no es para un dia; que despues de sancionado difícil será su reforma, dado nuestro modo de ser, aunque á cada paso se noten sus deficiencias, contradicciones ó errores; que desde el momento en que sea puesto en vijencia puede lastimar sagrados intereses y derechos, si sus disposiciones no son el reflejo de las ideas de la época en que aparece, y de las necesidades de los tiempos que corren mas veloces que la mente de los rezagados del progreso; un Código para regir muchos años, y hecho con el propósito de que signifique la garantía de cuantiosos intereses, debe ser obra muy madurada en la meditacion de las generaciones que lo van á soportar.

Pienso en todo esto la Comision encargada del estudio del Proyecto de Código de procedimientos, y no se detenga ante consideraciones que sientan mal, cuando se trata de los derechos de la sociedad entera.

Es el primer inconveniente que salta á poco que se recorra el mencionado Proyecto, su demasiada estension.

Nosotros creemos que el *sine scripto jus venit* del derecho romano hizo ya su época: tampoco nos imaginamos que para el buen éxito de un Código cualquiera, baste sentar media docena de principios absolutos que innecesario es exponer en forma de artículos de Código puesto que el mundo entero, como que son verdades de sentido comun, los conoce tambien como el propio codificador: no pensamos que el magistrado con su sola conciencia—aunque esta sea como entiende Victor Hugo en sus trasportes de poeta, la cantidad de ciencia innata que tenemos en nosotros mismos—pueda servir de suficiente garantía á nadie en un conflicto serio de derechos. No: somos partidarios de la ley escrita siempre invariable para todo espíritu recto, y jamas desearemos verla sustituida por la conciencia mudable é inconstante del hombre eternamente falible, ya que algo concedamos en considerarlo desapasionado siempre en sus actos como juez.

Los Códigos tienen sus ventajas indudables y ocioso es insistir sobre ellas; pero es necesario que no tengan mayores proporciones que las estrictamente indispensables para compendiar en términos claros y precisos la generalidad de los casos que pueden dar mérito á conflictos en las relaciones de la vida civil. A mas no debe estenderse el legislador: la pretension de querer formular un Código casuista que comprendiese todos los litigios habidos y por haber, sobre ser ridícula dada la futilidad de ciertas cuestiones que con frecuencia se debaten en los Tribunales, es de todo punto imposible como fácilmente se concibe.

Quizá hubo exajeracion de principios en la Convencion francesa cuando rechazó por demasiado largo el Proyecto de Código Civil que entonces solo tenia quinientos artículos!; pero esto prueba por lo menos la justa aversion con que siempre miran los pueblos esas interminables colecciones de leyes que en fuerza de difusas se tornan en inconexas ó inintelijibles, hasta para los iniciados en la ciencia del derecho. «Seria entregarse á una esperanza «quimérica dice el jurisconsulto Cambaceres, con«cebir el Proyecto de un Código que previniese «todos los casos. Muchas leyes ha dicho un his«toriador célebre, hacen una mala República; su «multiplicidad es un fardo, y el oprimido pueblo «sufre tanto por sus leyes como por sus vicios.»

Por lo demas, por su esencia misma todo trabajo de codificacion debe ser limitado. «La idea de un «Código, dice el publicista Alberdi antes citado, «representa en sí misma la necesidad de abreviar, «simplificar y reducir una legislacion numerosa y «complicada. Así un *Código largo* es un contra «sentido.»

En la redaccion del Proyecto se ha descuidado por completo la conveniencia que fluye de la brevedad. Así es que tiene casi tantos artículos como la ley de enjuiciamiento civil española criticada por los comentadores de la Península á causa de su estension, es el doble del Código francés de procedimientos civiles; es mas extenso tambien que el Proyecto del Dr. Dominguez reformado en Buenos Aires por los Dres. Juan Cárlos Gomez, Octavio Garrigós y Juan A. García, y tiene finalmente proporciones superiores á otros Códigos que no hay para qué citar. Y esto con la particularidad de que en otras naciones es mas explicable la extension de un Código de procedimientos teniendo en cuenta que ha habido que legislar con relacion á un personal completo en la Administracion de Justicia.

No es tampoco por el método observado por lo que mucho pueda brillar el Proyecto. Las divisiones y sub-divisiones que en él se hacen de partes, títulos y capítulos, no obedecen á un plan preconcebido ni constituyen un verdadero sistema: son completamente arbitrarias, como lo haremos notar cuando en sucesivos artículos nos dediquemos á hacer su verdadera crítica.

Y es por ese motivo, por esa falta de brújula en la concepcion armónica del trabajo jurídico, que apenas si se encuentra un título o capítulo en que no se trate algun punto que tendria su lugar obligado en otro título ó capítulo anterior ó posterior.

Por las mismas razones, el Proyecto á pesar de su designacion especialísima de Código de Procedimientos civiles, invade por completo el terreno de la materia criminal dictando disposiciones correspondientes al Código Penal unas, al de instruccion criminal otras.

Y esto no en puntos incidentales de escasa trascendencia, sino en algunos de importancia que cuando de ellos se ocupe la Comision encargada de la redaccion del Código Penal, ha de sugetarlos á maduro exámen. En este caso se halla el artículo del Proyecto que decreta la abolicion de la confesion con cargos.

Los criminalistas españoles anteriores á Pacheco, y entre ellos Verlanga Huerta el mas distinguido de todos, combatieron siempre la confesion con cargos á favor de argumentos de fuerza incontrastable, contando de los principales, el no existir ley expresa que tal medio de prueba preceptúe en el procedimiento criminal. Pero entre nosotros, hay la necesidad de andar con tiento en eso de su abolicion, teniendo en cuenta la relacion directa ó indirecta que la confesion con cargos tiene con un precepto de la Constitucion de la República.

Sea de ello lo que fuere, ese punto de magna importancia en el procedimiento criminal, no está en su lugar tratado en un Código de procedimientos civiles; y tanto menos justificable es esa invasion de materias agenas á su economía, cuanto que existe ocupándose activamente de lo que con el derecho penal se relaciona, una Comision nombrada *ad-hoc*.

Y no se juzgue que la falta de método y encadenamiento lógico de las disposiciones de un Código, sea cosa de secundaria importancia, que por baladí no merezca ser tomada en cuenta. Muy lejos de eso, contribuyendo el buen órden en que se esponga la materia, á darle claridad y precision, y siendo estas dos cualidades, las que principalmente requiera todo cuerpo de leyes para servir los fines á que se le destina, mucho ha debido detenerse el codificador en la unidad y trabazon jurídica exigidas en todo trabajo de la índole del que nos ocupa.

Gasta el proyecto un lujo tal de definiciones, que su fecundidad en ese punto ha de sacar mas de una vez de dudas á los aficionados á compendiar sus conocimientos en breves pero edificantes nociones. Tambien los admiradores de la elegante concision que pueda emplearse con la lengua castellana para espresar las ideas mas complejas, gozarán á su manera al ver el partido que sabe sacar el Proyecto de las riquezas del idioma de Cervantes. Unos y otros no tienen mucho que hojear el libro para encontrar una definicion en las condiciones apetecidas, pues en la primera página se toparán con el artículo segundo que les enseñará sin mas esplicacion para que queden debidamente enterados: «que «el juicio es civil ó criminal segun tenga por ob«jeto el interés ó la pena.»

Omnis definitio in jure civile periculosa decia el derecho romano: pero sin perjuicio de tales peligros, los compiladores del Código y el Digesto, dedicaron á definiciones puramente, un libro que intitulan: *De verborum significatione*.

No nos consta que en el Proyecto del Código de procedimientos civiles, se haya desafiado intencionalmente el peligro que alarmaba á los romanos; si así fuese, mayor mérito habria en la prodigalidad de las definiciones que brillan á cada paso en sus páginas.

Por lo demas, debemos observar que un Código es el libro menos á propósito para usar de definiciones. A parte de la dificultad con que tiene que lucharse para formularlas con exactitud, son mas propias de los textos didácticos, y por mucho cuidado que se emplee en su redaccion, siempre han de dar lugar á interpretaciones arbitrarias con mengua de los intereses que la ley se consagra á proteger. Por lo tanto en este punto la prudencia aconseja al legislador antes ser parco y circunspecto que pródigo en demasía.

Muchas de las cuestiones ó interpretaciones diversas que se suscitan en el derecho procesal que actualmente nos rige, acerca de principios y preceptos mas ó menos susceptibles de ambiguo sentido, no las resuelve el Proyecto con la claridad que fuera de desear, y eso cuando las toca abiertamente, que por lo general pasa sobre ellas como por sobre ascuas, segun lo haremos notar cuando en el lugar oportuno examinemos el punto con detencion.

Mucho habrá tambien que hablar en materia de pruebas: diversas prácticas rutinarias que han debido relegarse á la historia de los errores judiciales de que hoy solo hace mencion la crítica jurídica, figuran como artículos de un Código que pretende simbolizar los adelantos de la materia á que se contrae. La feliz combinacion que quiere el jurisconsulto Carmignani del sentido íntimo é innato en el hombre para buscar la verdad, con la luz que hace la ciencia basada en la observacion y en la esperiencia, no es seguramente lo que se encuentra en el Proyecto, tal como ha sido tratada la parte en él consagrada á las pruebas.

No ha habido tampoco ningun acierto en la manera de resolver las diversas cuestiones que la ley llamada de defensa libre, ha suscitado desde el dia de su sancion entre nosotros. En este particular el autor del Proyecto ha perdido completamente el rumbo, sin alcanzar siquiera á aproximarse á la verdadera solucion aconsejada por los principios del derecho y las conveniencias sociales.

No es con establecer que para informar *in voce* en el Tribunal se necesita ser abogado de la matrícula, y para introducir el recurso extraordinario de injusticia notoria acompañar escrito de abogado, ó exigir tambien firma de letrado en peticiones irregulares, con lo que se hieren los verdaderas dificultades suscitadas por aquella impremeditada ley. Con tales prohibiciones no otra cosa se hace que desnaturalizar sin objeto alguno el principio general establecido en el Proyecto con acierto, al tratar del actor y del reo, y por el cual se determina que los litigantes sea que se presenten por sí ó por medio de procurador no necesitan firma de letrado. No es con esas mezquinas prohibiciones, repetimos, con lo que se salvan las dificultades que el derecho indiscutible de la libre defensa envuelve.

Sabemos que no hay el derecho de imponer un defensor patentado; y nadie ignora que individuos se encuentran sin título académico alguno, mas versados en ciertas profesiones liberales que los laureados de los Liceos y Universidades oficiales.

Por estos motivos y otros que á nadie escapan, somos partidarios de la libre defensa; pero dentro de límites justos y razonables que no la conviertan en arma de explotacion en manos de los ignorantes y los audaces garantidos en su inicua tarea por la ley y la autoridad.

Que los litigantes se procuren el defensor que mas les convenga, y que este patrocinando los derecho de sus clientes les formule escritos malos ó buenos, produzca informes verbales &, es legítimo, y no debe en manera alguna prohibirse. Lo que no es razonable, ni reconoce una base legal, es que individuos que usurpan un carácter que no tienen, vengan en un momento dado á hacer cómplice á la autoridad de las arterias que practican, y con las que comunmente sorprenden á la gente de buena fé.

Por consiguiente, la cuestion que el Proyecto debió abordar, era saber qué importancia puede dársele á la exijencia deducida ante una autoridad judicial cualquiera, por un individuo que reclamase honorarios de abogado en un asunto en que se justificara que no lo habia habido.

No hay en la República libertad en el ejercicio de la medicina, por mas que existe una tolerancia que mucho se le asemeja; pero supongamos por un momento que tal libertad existiera ¿querria eso por ventura decir que la autoridad pudiera compeler al Consejo de Higiene Pública, á tasar los honorarios de los curanderos que con tal pretension viniesen titulándose médicos y cirujanos?

Dueño es el hombre de su libertad para tratar y contratar. Y usando de su derecho, así puede llamar para defenderlo en un pleito á un rábula sin conciencia, como pedir en caso de enfermedad la asistencia de los charlatanes que curan con palabras. Pero cuando se pide la intervencion de la autoridad en esos errores y groseros fraudes, es el caso de inquirir los límites que ella no debe ultrapasar, puestos en pugna los derechos cuestionables de un hombre con los legítimos de la sociedad entera.

Por ser sinceros partidarios de la institucion de la libre defensa, y por la importancia que le atribuimos, hemos de estudiarla con mas calma oportunamente, tratando de apoyar nuestras opiniones sobre la manera racional de entenderla, con la palabra autorizada de verdaderos maestros.

Para terminar por hoy estas ligeras observaciones, réstanos ocuparnos de lo que podríamos llamar la forma estética del Código de procedimientos.

La ciencia de lo bello que tan generosa como amplia en sus manifestaciones, sabe amoldarse y prestar sus galas á toda índole de trabajos científicos y artísticos, cuando el genio del escritor busca inspirado su concurso, rindiéndole el merecido culto: esa ciencia que así puede mostrar su brillo en los versos de Virgilio ó del Dante, como en las páginas históricas de Tácito y de Gibbon, y en los trabajos jurídicos de Paulo ó Domat; á esa ciencia que en todas partes cabe y en todes tiene su lugar, se le ha negado la mas ligera hospitalidad en el Proyecto.

Sabemos que un Código no es propiamente un libro literario que deba reportarle gloria á su autor tan solo por la belleza del concepto; pero así mismo consideramos no estar de mas que un estilo correcto y un lenguaje elegante sin efectacion, complementen todo trabajo jurídico.

Es sin duda por estos motivos que segun cuenta Timon, ocupándose Mirabeau de una redaccion embrollada de la Constitucion, observó que no seria del todo malo que la Asamblea Nacional escribiese en francés las leyes que proponia.

Esta observacion intencionada del gran orador de los tiempos modernos, bien podria aplicarse á nuestro Proyecto de Código de procedimientos civiles con la mayor justicia del mundo. Su estilo es descuidado y defectuoso; y en esta relacion no habrá quien seriamente se permita elogiarlo. La diccion magestuosa del Código Civil Chileno, por ejemplo, que tambien se combina con el acierto de sus disposiciones dándoles acaso mayor prestigio, al hacer resaltar con la belleza de la forma la imponente severidad del fondo, no se encuentra en el Proyecto que parece reñido con el culto de las exigencias literarias.

Cuando se publicó nuestro Código Civil, el doctor Narvaja obsequió galantemente con un ejemplar, al afamado codificador del Imperio vecino, D. Augusto Texeira de Freitas. Poco tiempo despues este le significó su agradecimiento por la atencion, en una carta que el doctor Narvaja se apresuró á dar á la prensa y vió la luz pública en *La Tribuna* allá por el año de 1869.

En esa carta que por su contesto revela ser de pura cortesía, se dejan no obstante deslizar algunos elogios, y entre otros, el de ser el Código Civil sobresaliente por el primor de su redaccion.

Los redactores de *El Siglo* comentaron oportunamente, aunque de una manera indirecta tales elogios, reproduciendo en sus columnas un artículo del publicista francés Michel Chevalier, sobre la importancia verdadera de ciertas recomendaciones que ora en forma de prólogos, ora de cartas laudatorias, suelen las mediocridades arrancar por compromiso á los escritores eminentes, conocidos por sus obras en el mundo de la ciencia.

No nos consta que en el caso de que tratamos haya sido ese el orígen de la carta que publicó *La Tribuna* en sus columnas; pues en algo distinto puede hallarse la clave del enigma. Acaso al referirse el Sr. Texeira de Freitas al primor de la redaccion, quiso hacer una felicitacion general á todos aquellos que desde los autores del Código Napoleon hasta los de los mas modernos códigos, cooperaron casi de una manera tan activa como el Dr. Narvaja á la formacion de nuestro primoroso Código Civil. Si esta última hipótesis no satisfaciera, quizá pudiese hallarse la esplicacion, en que aquella carta haya sido escrita por el ilustre jurisconsulto brasilero, en los preliminares de la terrible afeccion mental que lo ha arrebatado en vida, á la ciencia que tanto honraba con su genio, y al aumento de su gloria.

Sea de ello lo que fuere, lo que no hay riesgo de asegurar es que si al Dr. Nabuco, notable abogado del foro de la vecina corte, y que ha sido el jurisconsulto designado para concluir los trabajos de codificacion empezados por Freitas, se le obsequiase con un ejemplar del Proyecto de Código de Procedimientos Civiles, agradeceria cordialmente la distincion sin comprometerse empero, emitiendo opiniones acerca del mérito literario que á ese respecto quiera atribuirle su autor.

De la justicia con que hemos procedido al trazar á la ligera en las páginas que acaban de leerse, la impresion que nos ha causado el exámen de la obra de codificacion que se ofrece á la República, juzgarán nuestros lectores, cuando en artículos sucesivos fundemos nuestra crítica en razones que no son para mencionarlas en una introduccion, hecha al solo objeto de exponer, con una franqueza que no tenemos para qué disfrazar, la impresion que nos ha causado la lectura del Código de Procedimientos Civiles.

Por hoy hemos concluido.

L. Melian Lafinur.

REMITIDOS

El Proyecto de Código

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES COMPILADO POR EL DOCTOR DON JOAQUIN REQUENA

Artículo II

I

En el artículo anterior hemos detallado algunos de los inconvenientes que encierra el proyecto del susodicho Código especie de planta exótica trasplantada del foro italiano al foro oriental con híbridos injertos de la Ley Española de Enjuiciamientos y de otras disposiciones que en lugar de formar el perfecto *e pluribus unum*, constituyen una amalgama de procedimientos distintos que estén en continua rebeldía entre sí, que pondrán en algunos casos á los Jueces en la alternativa de desobedecer á la ley ó á la intuicion de erigirse en legisladores de interpretacion, porque el legislador del texto no supo expresarlo con precision, de dejar á otros intérpretes la facultad de entender de otro modo, de hacer en fin, que el precepto comun se convierta en duda comun.

El Dr. Requena no ha igualado bajo ese concepto ni aun á los traductores y dramaturgos que cuando trasladan del repertorio dramático extrangero una produccion teatral, la arreglan, la modifican, la amplian ó la reducen para darle aquel tinte, carácter y colorido que es propio de la escena nacional.

La defensa libre que deriva del derecho natural origen de todos los derechos, la defensa libre á la cual el ilustre jurisconsulto Dupin ha consagrado una de sus mejores obras, la defensa libre que ha sido proclamada por el mismo formulista Farinaccio, la defensa libre que aumentando el número de defensores trae consigo la concurrencia mas prolífica que la ingerencia del Estado en los asuntos privados, ó por mejor decir, la ley del equilibrio de los intereses sociales, la ley de la defensa libre que es una derivacion lógica del principio consignado desde el derecho romano hasta nuestros dias, á saber, que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa, la defensa libre, en fin, que es una de las mas bellas conquistas de los pueblos libres, ha sido derogada implícitamente por el Dr. Requena en varias disposiciones del Código de Procedimientos, como se desprende del artículo 143 y de otros que hemos citado en el escrito anterior.—Art. 143. *Los abogados de la matrícula del Superior Tribunal podrán firmar peticiones como tales; y solo ellos podrán informar in voce por las partes litigantes, ante los Tribunales de Apelaciones ó la Alta Corte.*

Las ideas del Dr. Narvaja *(Q. E. P. D.)* el cual mientras fué miembro del Superior Tribunal, no permitió que ningun individuo excepto los letrados á despecho de la ley vigente de 19 de Mayo de 1874, y que durante la administracion de D. Pedro Varela presentó en el carácter de Representante un proyecto derogatorio de la espresada ley, han triunfado.

Volvemos á los tiempos en que el saber debia ser forzosamente el patrimonio de unos pocos individuos, á los tiempos en que los hombres de la ciencia se rodeaban de los misterios del culto, á los tiempos en que el Pórtico griego monopolizaba el privilegio de los estudios filosóficos, á los tiempos de Roma cuando los Pontífices eran los únicos depositarios de la sabiduría de los Quirites, á los tiempos de Apio Claudio cuando Cayo Flavio para vengarse de los patricios publicó la coleccion de fórmulas sin las cuales no eran legales los procedimientos y que antes se ocultaban cuidadosamente al pueblo, volvemos á la edad media, á los tiempos del dominio colonial cuando no se podia aprender sino en los Conventos y Cabildos, volvemos en fin al siglo pasado cuando á despecho de la invencion de la imprenta se tentó aun hacer un insolente monopolio del saber humano en pró de las Academias.

Pero en el siglo de la emancipacion, en el siglo que ha roto con las supersticiones añejas, no se deberia proponer ni siquiera á guisa de ensayo proyectos que tienen por objeto circunscribir la obra social al saber, á los intereses de un gremio respetable y respetado (como lo es el de los abogados) á un sentimiento de individualismo y á la capacidad constatada en la firma de un diploma.

Los destinos del hombre dependen de la civilizacion y del progreso de toda la raza humana, ni se pueden esperar verdaderas mejoras sino las que son el resultado de todos los esfuerzos, de todos los sacrificios y de todos los adelantos.

No es justo que la ley pise en los dinteles de la personalidad humana, porque la libertad debe ser siempre el criterio de las leyes y de las instituciones republicanas.

Hablando en sentido recto, jurídico, nadie puede circunscribir la eleccion de un defensor, pues en pueblo ninguno de la antigüedad ha sido coartada la libertad de semejante eleccion. En Roma aun el esclavo debia ser defendido por su señor ó por el apoderado de éste, y si su señor lo abandonaba podia elegir otro esclavo que le defendiese.

Y entre los hombres libres del siglo XIX cuyos adelantos enseñan á estudiar la historia de una nacion en sus leyes y sus leyes por su historia, la eleccion de un defensor estará rodeada de obstáculos y restricciones, y cuando un litigante tiene el talento y la presencia de ánimo suficientes para defenderse á sí mismo se le obligará en pos de una disposicion legal que no es de ninguna manera la espresion de la voluntad de la mayoría de los delegados del pueblo como la representa la sancion de la ley que consagra la defensa libre, á elegir sus defensores en un determinado número de individuos que por mucho que estudien y aprendan, no pueden pretender, ni nunca han pretendido ejercer el monopolio de la defensa, pues el que presentó el proyecto de la defensa libre es un abogado, D. Julio Herrera y Obes y los que lo apoyaron é hicieron atmósfera en las Cámaras Legislativas del año 74, son tambien abogados.

El ilustrado Dr. Requena no debe ignorar que la libertad de la defensa arranca casi desde el dia en que el hombre empezó á distinguir lo suyo de lo ageno.

Sin remontarnos á tiempos demasiado remotos, recordamos las primeras épocas de la República Romana cuando los procedimientos jurídicos y políticos respiraban la grandeza de su pueblo y una gran parte de los ciudadanos se dedicaban al ejercicio de la defensa, los abogados, los causídicos, los jurisperitos, los jurisconsultos no tenian diplomas, pues el pueblo les discernia esos títulos segun el mérito y los resultados que obtenian particularmente cuando patrocinaban las causas civiles, llamándolas tambien por desprecio, *formularii leguli rabulæ*, hasta que el Pontífice Máximo Tito Coruncanio (que fué muy versado en derecho, segun dice Ciceron en la oracion *pro domo sua*) reivindicó para ellos el dictado de sábios, *prudentes* y la facultad *ibicumque terrarum in posterum consulendi deque jure publica privatoque respondendi nec non judicandi jurisque dicundi*; que venia á ser una especie de lo que actualmente se llama doctor en leyes.

No hay derecho que por muy sagrado que sea, no encuentre obstáculos en la práctica, y si con los ejemplos históricos se pudiesen resolver las cuestiones de libertad, diríamos que generalmente se observa con pesar que cuanto mas los hombres se afanen á gritar *libertad*, tanto mas se empeñen para sancionar privilegios, dejándose llevar por las preocupaciones, la consuetud y aun por la conveniencia que no es base de derecho ni impone deberes.

La libertad del trabajo antes de llegar á ser lo que es en la actualidad ha tenido que luchar con las jurandas, las maestranzas y las Corporaciones reglamentarias de Artes y Oficios.

Ciertamente que las mismas razones invocadas para sancionar la libertad del trabajo, no se pueden aducir cuando se trata de abogados ó ingenieros etc., porque estos no tienen el carácter ni la calidad de obreros públicos, pero el principio de la tutela gubernativa no se puede estender hasta el punto que uno no pueda hacerse defender un pleito si no de los abogados, ni hacer su propia defensa si carece del diploma, lo que es tan absurdo como si se pretendiese que nadie pueda hacer edificar una casa sino por medio de los ingenieros.

En las cuestiones de crédito y de comercio el monopolio es injusto, en las cuestiones de inventos el privilegio es una traba y en la cuestion de defensa libre los preceptos del Código de Procedimientos son un atentado contra la libertad individual, un epigrama contra los principios de republicanismo que profesamos, una sátira contra la igualdad de derechos que tienen todos los ciudadanos y en ciertos casos todos los habitantes de la República.

Ni se objete que sancionando la defensa libre, se deba decretar consecuentemente la libertad de la medicina y la libertad de la farmacia, porque el libre ejercicio de esas ciencias se tornaria funestísimo para la vida humana, y cuando se necesita con mucha urgencia de un médico no hay tiempo para calcular si es mas ó menos capaz, como se puede hacer con un abogado. El libre ejercicio de la farmacia degeneraria en la mas amplia facultad de envenenar los pacientes, é ineficaz seria el remedio que se buscara, prohibiendo al público la compra, despues que la inexperiencia hubiese costado la vida á algunos individuos.

Todos los argumentos que hacen los opositores de la defensa libre se refieren mas bien á los intereses de los que dedican sus tareas profesionales al foro, es decir, de los abogados, que á los intereses del público.

En los tres años que está en vigencia la ley de defensa libre, no creemos que esta haya perjudicado á nadie: 1.º porque el interés particular es muy precavido y cuando se trata de cuestiones abstrusas é intrincadas, los litigantes saben muy bien á quien deben confiar la defensa de sus intereses; 2.º porque aquel que no se siente capaz se limita únicamente á hacer escritos de trámites pues todos los procuradores tienen su abogado á quien consultan sobre los diferentes estados de un pleito y tanto es así que en los costos figuran siempre los honorarios del abogado que ha dirigido la parte A. ó B. 3.º, porque cuando el derecho de un litigante es incuestionable, resultante por mediano que sea el defensor, consigue generalmente su objeto—pues si así no fuera, los jueces desempeñarian el rol de máquinas automáticas, sentenciarian no en razon de la justicia de la causa, sino en razon de la habilidad del que la defienda.

Las que se empeoran con la defensa, son las malas causas y no las buenas. *Causa non bona, patrocinio pejor erit.*

Por lo tanto, cualquiera cortapisa que se ponga á la defensa, como la de no permitir que las partes saquen de las oficinas de los Actuarios los espedientes sin la intervencion de abogado, que uno no pueda defenderse en tercera ó cuarta instancia por sí mismo, además de ser atentatorio á los derechos individuales, contrario al adelanto, al progreso, á la difusion, á la emancipacion del saber y al espíritu del decreto que ha sancionado la libertad de estudios, acumulará la exorbitancia de costos y costas con evidente gravámen para los litigantes, y esperamos que los ilustrados y liberales abogados que componen la Comision encargada de discutir el proyecto de Código de Procedimientos, rechazarán *in totum* los artículos restrictivos de la defensa libre.

II

Seguiremos analizando el proyecto del susodicho Código. El artículo 28 que trata de la competencia de los jueces, es el artículo 4.º de la ley española de Enjuiciamientos civiles. El artículo 57 que da reglas para determinar la importancia de la cosa disputada, es el artículo 76, inciso 2.º del Código italiano de Procedimientos Civiles.

Art. 363. La parte contraria podrá presenciar el juramento de los testigos, que lo prestarán en la forma acostumbrada.

Los menores de catorce años podrán ser examinados sin esta formalidad.

Este artículo ha sido traducido del inciso 3.º del artículo 236 del Código Italiano, el cual agrega que esos testigos pueden ser examinados por mero esclarecimiento.

Los artículos 380, 381, 382 y 83 pertenecen á la española.

Los artículos 404, 405, 406 y 407 que tratan del exámen pericial son los artículos 261, 269 y 270 del Código Italiano, traducidos.

El artículo 407 que versa sobre la vista de ojos, es el artículo 271 del mismo Código.

El artículo 473 referente á la ejecucion de las sentencias, es el artículo 491 de la ley española de enjuiciamientos civiles.

Los artículos 479 y 491 corresponden á los artículos 898 y 896 de la precitada ley.

Los artículos 495, 496, 497, 498, 499 y 500 con sus respectivos incisos, que se refieren á la ejecucion de las sentencias dictadas por los tribunales extrangeros, son del Código italiano, con la particularidad que ese Código ha previsto todos los casos en que se debe pedir la ejecucion de aquellas sentencias y los requisitos que deben tener para ser cumplidas en Italia.

En el Código de Procedimientos del Dr. Requena ese capítulo es uno de los primeros, en el italiano es el último.

Art. 612. Los Alcaldes Ordinarios cuando consideren necesario el dictámen de letrado como asesor y solamente en las causas de mas de doscientos pesos, procederá á su eleccion por sorteo en presencia de las partes si concurren al acto. (Art. 815).

A las personas que no tienen título de abogado, porque algunos no han podido y otros no han querido obtenerlo, el Dr. Requena por temores imaginarios los despoja de un derecho sagrado, privándoles que se defiendan en todas las instancias del juicio y á los Alcaldes Ordinarios cuya institucion además de ser decrépita y por mitad caduca se les deja la facultad optativa de asesorarse cuando lo consideren necesario, con la condicion que la causa debe exceder los doscientos pesos.

Esos funcionarios que ejercen la jurisdiccion ordinaria en los pueblos de poblacion determinada, no son por ventura tan legos en las cosas de justicia (hechas algunas excepciones) como las personas á quienes se intenta despojarlas del derecho de la defensa libre?

Claro está que cuando alguno quiera favorecer á una parte, no tomarán consejo de letrados, cometerán una alcaldada, aunque la parte agraviada, interponga despues el recurso de apelacion.

Hay tantos ejemplos de claudicacion de la justicia inferior.

Luego en los asuntos de justicia no se debe tener en cuenta la cantidad para saber si hay ó no motivo de cumplir préviamente con un requisito indispensable, porque tanto puede sentirse agraviada la parte que por causa de un fallo desarreglado pierde diez pesos, como la que se vé perjudicada en mil, pues en ambos casos la justicia sanciona una injusticia.

Si esa disposicion se estendiera tambien á las causas criminales en la carencia de un Código de Procedimientos relativos á la materia, resultaria que los Alcaldes Ordinarios tendrian mayores facultades que los Jueces del Crímen, porque estos no proceden á encausar ni escarcelar un individuo, ni aun bajo fianza, sin la anuencia del Ministerio fiscal y legalmente acusador, mientras algunos Alcaldes Ordinarios de campaña decretan por sí y ante sí la libertad de los encausados con el pretesto de *causa leve* y en virtud del artículo 139 de la Constitucion, mal comprendido y peor aplicado.

Ese artículo deroga el decreto del 11 de Mayo de 1876 en cuya parte dispositiva habrá encontrado amparo mas de un litigante, porque en ella se ordena tambien que cuando alguno de los litigantes pida que los Alcaldes Ordinarios nombren Asesor, deben hacerlo, prévio los trámites de estilo, y lo que se decide en consejo de Ministros no debe dejarse al albedrío de un codificador, máximo cuando ataño á una institucion que el Gobierno ha declarado implícitamente incompatible con la administracion de Justicia, poniéndose de acuerdo con el Tribunal para que subrogue los Alcaldes Ordinarios de algunos Departamentos con Jueces Letrados.

Es de observarse ademas que ni la misma Constitucion se ha escapado á las derogaciones del Código de Procedimientos que en siete ú ocho casos no admite la conciliacion.

En el artículo siguiente hablaremos del Inventario y de otras materias que el Dr. Requena ha reproducido del Código Italiano, con la particularidad que este jurisconsulto, tratando de la sucesion testamentaria, ha introducido en el lenguaje del derecho una palabra que no suena en castellano ó á lo menos que no se aplica al acto de poner los sellos que el Dr. Requena llama *aposicion de sellos*, traducido del italiano *apposizione di sigilli*. Parécenos que superposicion seria mas adecuado.

El Dr. Requena sabe mejor que nosotros, que tratándose de un Código, el tecnicismo es de ordenanza, que si una palabra tiene aplicacion y valor en un idioma, en el otro puede carecer de ambos, y sabrá tambien que en esa parte son imperdonables los delitos de la tecnología.

Jacinto Moreno.

Montevideo, Junio de 1877.

SECCION OFICIAL

Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Montevideo, Junio 3 de 1877.

Exmo. Señor Ministro de Gobierno, D. José María Montero (hijo).

Exmo. señor:

Dando exacto cumplimiento á la circular de V. E. respecto á la actitud que deben observar los delegados del Poder Ejecutivo en la lucha electoral que se inicia, he procedido á someter á un arresto de 24 horas al capitan D. Antonio Zeñardo, 2.º comisario, por haber asistido á una reunion política que con aquel objeto tuvo lugar en la casa-habitacion del señor coronel D. Manuel Aguiar.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. esperando que mi conducta merecerá la aprobacion del Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan P. Goyeneche.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Julio 3 de 1877.

Contéstese aprobando la conducta del señor Jefe Político de la Capital y publíquese.

MONTERO.

La Comision del Monumento de la Independencia pasó ayer al Sr. D. Ramon Alvarez, la siguiente nota:

Montevideo, Julio 3 de 1877.

La Comision Delegada que presido, ha resuelto en sesion de hoy comunicar á Vd., como tengo el honor de hacerlo, que habiendo llegado la oportunidad de hacer efectivo el generoso ofrecimiento hecho por Vd. á esta Comision, me dirija á Vd. pidiéndole se sirva poner á disposicion del escultor D. Juan Ferrari las canteras de granito que Vd. posee en el pueblo de La Paz para que pueda hacer estraer los trozos necesarios para la obra del Monumento á la Independencia de la República que va á emprenderse, y á la cual cabrá á Vd. la gloria de haber cooperado con tanto patriotismo como desinterés.

El costo de la extraccion será de cuenta del escultor D. Juan Ferrari.

Al comunicar á Vd. la resolucion que precede, me persuado que sentirá Vd. como oriental la verdadera satisfaccion de dar cumplimiento á una promesa que tanto le honra y enaltece.

Con tal motivo, me es grato renovar á Vd. las seguridades de mi particular estimacion.

Firmados—

Bernabé Magariños, Presidente.

Manuel E. Rovira, Secretario-Tesorero.

Pablo Nin y Gonzalez, Secretario.

Comision E. Administrativa del Departamento de Canelones.

Guadalupe, Junio 30 de 1877.

Dando cumplimiento á disposiciones superiores, la Comision Extraordinaria que presido, procedió en el dia de ayer y en sesion pública, á la insaculacion y sorteo de los ciudadanos que deben componer las mesas inscriptoras, resultando electos para la de esta seccion los señores que hallará Vd. en la adjunta lista.

Como esta Corporacion no ha podido clasificar cuáles de los inscriptos en los Registros Cívicos de 1877 son hábiles para componer las mesas inscriptoras, ha resuelto se diga á Vd. que si de la lista que se remite resultaren personas inhábiles por no saber leer y escribir ó por hallarse ausentes de la seccion, mande Vd. á la brevedad posible, ya por el tren ó por medio del comisario respectivo, una lista de quince ó veinte ciudadanos que reunan aquellas condiciones, teniendo cuidado de que esa lista sea compuesta de vecinos de todos los matices políticos, para que la Comision Extraordinaria elija los que deban reemplazar á los inhábiles.

Dios guarde á Vd.

Firmado—*Juan Antonio Orta*, Presidente.
Pedro T. Zipitria, Secretario.

Hé aquí la lista:

«Lista de los ciudadanos que deben componer la mesa inscriptora en esta villa:

Titulares—Don Juan M. Lastre, D. Dalmiro Veracierto, D. Adrian Diaz, D. Faustino B. Gonzalez.

Suplentes—Don Loreto Figueredo, D. Heraclio Zipitria, D. Federico Palomeque, D. Manuel Martinez.

Es copia conforme con el original.

Guadalupe, Junio 30 de 1877.

Pedro T. Zipitria, Secretario.

Comision de Extincion de Billetes.

Decreto Reglamentario de 2 de Mayo de 1876.

Llámase á propuestas para la venta de oro sellado hasta la cantidad de $ 14,000 que tiene la Comision, procedente de los impuestos cobrados en esa especie por las oficinas respectivas, con destino á la amortizacion del papel.

La Comision se reserva rechazar las propuestas todas si á su juicio creyese que no son convenientes á los intereses fiscales.

Este acto tendrá lugar el próximo jueves 5 del corriente á la una de la tarde, en el salon de la oficina «Seccion de Trasferencias de Deuda Pública.»

Montevideo, Julio 3 de 1877.

Lindolfo J. Platero,
Secretario.

jl.4-2

REPUBLICA ARGENTINA

Hé aquí las resoluciones adoptadas en el meeting político que anteayer se efectuó en Buenos Aires:

1.º Organizarse cívicamente, así en la ciudad como en la campaña, poniéndose en comunicacion fraternal con sus correligionarios en las demás provincias, á efecto de vivificar el espíritu público, tomando parte activa en la vida política, bajo los auspicios de la Constitucion nacional y provincial.

2.º Nombrar una Comision Directiva compuesta de 35 ciudadanos que lo represente y presida á su organizacion, la cual será elegida en esta misma reunion, proclamándose inmediatamente sus nombres, autorizándola para nombrar su presidente y vices, y entender en las excusaciones y reemplazo de sus miembros.

3.º Concurrirá las elecciones populares, solicitando de los poderes públicos garantías positivas, y obteniendo de los partidos en que está dividida la opinion, garantías recíprocas, para evitar la violencia, la coaccion y el fraude, y asegurar la libertad y la verdad del sufragio, autorizando para el efecto á la Comision á entrar en arreglos con los últimos de modo de hacer prácticas dichas garantías.

4.º Autorizar á la Comision directiva para que con arreglo á estas resoluciones y propósitos, formule un programa en que se consignen las declaraciones siguientes:

1.º Que el partido nacionalista, como partido de principios, confiesa como credo político las tradiciones históricas del gran partido de la libertad argentina, reconociendo su solidaridad con él en los trabajos que han hecho prácticos los derechos de todos y han consolidado la nacionalidad.

2.º Que como partido de gobierno, reconoce como base fundamental la verdad del sistema republicano, representativo federal, segun los preceptos constitucionales que aseguran al pueblo el derecho imprescriptible del propio gobierno.

3.º Que como partido electoral, su bandera es el sufragio libre, garantido á todos los ciudadanos individualmente y á todos los partidos colectivamente, sin excepcion alguna, no aceptando en la lucha pacífica de los comicios como medios legítimos de hacer prevalecer las mayorías legales, sino la publicidad y la fuerza de la opinion.

4.º Que como partido militante de principios y de gobierno, protesta una vez mas contra los gobiernos electorales y repudia toda intervencion oficial en sus trabajos, sea que le favorezcan ó no.

5.º Que consecuente con estas declaraciones acepta la conciliacion de los partidos en el terreno del derecho comun y que cooperará por su parte en tal sentido á hacerla práctica y fecunda.

6.º Que en el caso de tomar parte en las elecciones municipales, no hará de ellas cuestion política; pero si de que las municipalidades respondan á su institucion, componiéndose de hombres honrados, así nacionales como estrangeros, avecindados con arreglo á la ley, y que en ningun caso y de ningun modo se conviertan en instrumentos políticos.

7.º Que en igual condicion aceptará para el gobierno de la provincia, todo candidato que respondiendo á la exigencia primordial de normalizar la situacion constitucional del país, dé garantías morales á todos los partidos y asegure la paz y el bienestar de la comunidad sirviendo al progreso del país.

8.º Que si, lo que no es de esperarse, los ciudadanos fuesen coartados en el ejercicio legítimo de sus derechos cívicos, antes de provocar un conflicto, se proclamará públicamente por la Comision la completa abstencion, que todos los que han sancionado estas resoluciones se obligan á observar. La adhesion á este programa se manifestará por medio de firmas.

Al tratarse de nombrar la Comision Directiva que ha de tener á su cargo los trabajos del partido nacionalista en las luchas á que se prepara á entrar, se encontró que habia divergencia de opiniones respecto á las personas que debian componerla.

Despues de algun cambio de ideas se resolvió escojer cuarenta ciudadanos de entre los que figuraban en las diversas listas presentadas, siendo al fin aclamados, entre ardientes demostraciones de entusiasta simpatía, aquellos cuyos nombres damos en seguida y que en adelante constituirán el gran centro directivo del partido.

Proyecto de lista de la Comision Directiva

Bartolomé Mitre, Manuel Ricardo Treiles, Emilio Castro, Antonio E. Malaver, Eduardo Costa, Daniel M. Cazon, Joaquin Chas, Mauricio Gonzalez Catan, Adolfo Lamarque, Juan A. García, Antonio V. Obligado, Matías Ramos Mejía, Delfin B. Huergo, Norberto Quirno Costa, Mariano Castex, José Miguel Arredondo, José M. Cantilo, José M. Gutierrez, Juan José Lanusse, Mariano Unzúe, Juan B. Miglione, José M. Morales, Ignacio Rivas, Antonio Bermejo, Diego Gonzalez, Belisario Roldan, Bonifacio Lastra, Alejo de Nevares (hijo), Juan José Castro, Juan A. Molina, Juan Lanus, Hugo Bunge, Federico Losa, Félix Bernal, Enrique S. Quintana, Rufino Guido, Joaquin Montaña, Aureliano Huergo, Justino Obligado, Estanislao Zeballos, Emilio Mitre, Francisco de Elizalde, J. A. Ojeda, Pedro Saenz Valiente, José C. Paz.

El último de esos señores fué propuesto por el General Mitre, entre los hurras del pueblo que lo aclamó.

Con la lectura y sancion de la anterior lista y despues de un gran viva al partido de la Libertad Argentina iniciado por el General Mitre y contestado con febril entusiasmo por el pueblo, lanzóse éste en masa á la calle, y una vez formado en ésta, con banda de música y banderas á su cabeza dirigióse en número que no bajaria seguramente de diez mil personas, hácia la plaza del Retiro, donde se renovaron las escenas de regocijo y entusiasmo que acababan de presenciarse en Variedades.

EXTERIOR

Correspondencia de Lóndres

(Traducido del Jornal do Commercio, para El Siglo)

17 de Mayo de 1877.

La Comision judicial del consejo privado, el mas alto tribunal de apelacion de Inglaterra en cuestiones eclesiásticas, acaba de añadir uno mas á la larga série de juicios que ha pronunciado en materia de doctrina y forma controvertidas, entre los miembros de la iglesia autoritaria y los de la que presta menos obediencia al episcopado.

El tribunal decidió ahora: 1.º Que el vestido eucarístico de los ritualistas es impropio y que la santa comunion debe celebrarse con el antiguo sobrepelliz de lino blanco. 2.º Que, aunque haya alguna dificultad en cuanto á la posicion en que los elementos eucarísticos pueden ser consagrados, el pan debia romperse y el cáliz tomado con la mano, á vista y en presencia de los que estuviesen en la iglesia. 3.º Que el empleo de obleas en vez de pan comun es ilegal. 4.º Que un crucifijo erigido sobre la mesa de la comunion ó altar, pudiendo emplearse para fines supersticiosos, es tambien ilegal.

Sin embargo, mientras el tribunal establecia así la ley, su decision en cuanto al 2.º y 3.º casos era técnicamente favorable al apelante, por cuanto no quedó probado que él, mientras decia la oracion de consagracion, no estuviese en posicion que no pudiera vérsele partir el pan y tomar el cáliz, no habiéndose tampoco alegado que las obleas usadas por él no eran pan comun.

El lord canciller pronunció este fallo por parte del tribunal, compuesto de diez jueces seglares y auxiliado por el primado de Inglaterra y cuatro obispos como asesores episcopales.

A despecho de ser el valor del oro en el mercado de Berlin de 3%, el Banco Imperial de Alemania, el 11 de Mayo elevó su tasa de descuento á 5%, con el objeto de impedir la salida del oro.

Por las cuentas que publica el Banco Imperial de Alemania, no es posible conocer cuanto dinero tiene en oro y cuanto en plata, pues los dos están reunidos en un solo rubro.

Sabemos que ha salido mucho oro de aquí este año, por cuenta del gobierno aleman, en cambio

Exposicion Universal en Paris

VISITA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL CAMPO DE MARTE

Traducimos para *El Siglo* de *Le Petit Journal*:

Queriendo el Mariscal Mac-Mahon dar un corte á las polémicas y una seguridad formal á importantes intereses, hizo el 29 de Mayo una visita al Campo de Marte, y pronunció las palabras que vamos á reproducir.

El dia anterior, M. Krantz, Comisario general de la Exposicion, habia sido prevenido por la siguiente carta:

«Sr. Comisario General:

El Sr. Mariscal, Presidente de la República, irá á visitar mañana los trabajos de la Exposicion. Ha pensado que esta visita deseada por él desde largo tiempo, no podia aplazarse mas, pues se ha hecho necesario asegurar los grandes intereses del trabajo y de la paz contra las intrigas de los que se esfuerzan por comprometer la obra de la Exposicion en provecho de sus pasiones políticas.

El Sr. Presidente de la República llegará á las tres de la tarde á la entrada de los trabajos del Trocadero y os suplica estéis para recibirlo y acompañarlo. Tened á bien igualmente convocar para ese acto al personal á vuestras órdenes.

Aceptad etc.

El Ministro de Agricultura y de Comercio,
E. de Meaux.»

A las 3 llegó el Presidente de la República al Trocadero acompañado de M. de Meaux y del general d' Abzac, siendo recibido por Mr. Krantz y Mr. Berger, comisario especial para las secciones extranjeras.

Los señores general Ladmirault, gobernador de Paris, Felix Voisin, prefecto de Policía, Fernando Duval, prefecto del Sena, Ansart, Jefe de la Policía municipal, muchos senadores y diputados acompañaban tambien al mariscal.

Fué recibido por Mr. Krantz, asistido de los cinco directores de seccion, señores Dietz-Monin, (Francia), Berger, (estranjero) de Chennevieres, (Bellas Artes) de Longperier, (Artes industriales), Tisserand (Agricultura), de los Arquitectos señores Davioud, Duval y sus colaboradores Camilo Krantz y Cárlos de Lacharriere.

Al recibir al Jefe del Estado, Mr. Krantz dió lectura de lo siguiente:

«Señor Mariscal: he aquí mis colaboradores, á cada uno de los cuales os presentaré sobre el campo de batalla.»

El mariscal entró en el local provisorio de la direccion y pidió los planos de la Exposicion, que le fueron entregados por Mr. Krantz, con quien se hallaba solo en aquel momento.

Al salir y habiéndose colocado los circunstantes en semicírculo, se espresó así el mariscal:

«Señores:

Los rumores que han corrido relativamente al aplazamiento de la Exposicion Universal me han obligado á haceros esta visita.

«Debo deciros que la Exposicion tendrá lugar en las condiciones y época fijada—es decir, el 1° de Mayo de 1878, y que deseo esencialmente asegurar la libertad del trabajo.»

Esas breves palabras fueron acogidas muy favorablemente, haciéndose oir los gritos de ¡Viva el mariscal!

El Presidente de la República recorrió en seguida...

[...]

los dias de la semana pasada, nada menos que tres millones de marcos (£ 150,000).

El dilema debe estar causando perplejidad al gobierno aleman. Este compra oro por un lado y el pais lo exporta por otro. Una pequeña baja en el cambio sobre Lóndres en Berlin, habria traido el metal para aquí, así como va para Francia, si el expediente de elevar la tasa del descuento en el Banco Imperial no lo hubiera impedido.

El Banco de Estado de Rusia envió una circular á los Bancos particulares, que tenian allí cerca de 40 millones en depósito, anunciando que no continuaria pagando interés de sus cuentas corrientes.

Se siguió una conferencia de los representantes de varios Bancos particulares, presidida por el gobernador del Banco del Estado; resultando de ella, no creerse conveniente poner en práctica la medida completamente. Fué aceptada una enmienda. El Banco del Estado accedió á pagar 1 p. % á los Bancos particulares, sobre sus cuentas corrientes, con la condicion de reducir estos de 1 p. % la tasa que pagan sobre los caudales que reciben del público en depósito.

Se espera por este medio evitar la acumulacion de capital inamovible en los Bancos.

De estos hechos puede concluirse:

Que los Bancos de Rusia no están en estado de prescindir de todo el interés que reciben del Estado; que hay superabundancia de papel-moneda en Rusia; y que son muy limitados los medios de emplearlo.

Nuestro tribunal de apelacion acaba de pronunciar una sentencia muy importante, que restringe el derecho que tiene un vendedor de artículos que recibió su valor, de negar su entrega en tránsito. En este caso el actor, que haya recibido un conocimiento, en garantía de un empréstito anterior y no por anticipo hecho en ese momento, sobre el mismo conocimiento, requirió la detencion de los artículos como siendo el poseedor *bona fide* del conocimiento, en virtud de valor entregado para la trasferencia hecha por el poseedor legal de los artículos, que los tenia en su poder.

El vendedor, que no habia sido pagado, contestaba al actor el derecho de detener los artículos en tránsito. El tribunal de apelacion sostuvo que el valor pagado anteriormente por la trasferencia del conocimiento, tenia efecto presente, y en ese sentido era valor pagado en esa ocasion, por cuanto detenia las reclamaciones de los acreedores.

La sentencia, pues, fué favorable al actor, á quien habia sido trasferido el conocimiento, quedando así asegurado su derecho á los artículos.

El presidente Hayes convocó una sesion extraordinaria del Congreso de Estados Unidos para el 15 de Octubre.

[...]

el mal éxito á desacertada direccion de los trabajos.

El precioso líquido abunda en una zona de muchas leguas y sale á la superficie por varias bocas.

Veteranos de Trafalgar y Waterloo—Con cien años de edad ha fallecido en España D. Francisco Braña, uno de las gloriosas reliquias de Trafalgar.

Deja un nieto, que lo es el redactor del *Oasis*, periódico argentino de la Provincia de San Luis.

—A la edad de 86 años murió en Porto Alegre el súbdito aleman D. Francisco Kirchleis, veterano de Waterloo.

El «Esther»—El diario bonaerense *La Pampa* formula terribles acusaciones contra la conducta del capitan y el médico del vapor italiano *Esther*, en su reciente viaje de Génova á este puerto.

Sucumbieron once niños de 6 meses á 2½ años de edad, cuya mortalidad relativamente excesiva la atribuye el colega á la pésima calidad de los alimentos y á la escasez de agua potable.

Como si eso fuera poco, agrega que el facultativo accedia á las súplicas maternales «examinando al enfermo *despues que ya era cadáver*.»

Aquí me quedo—Por si alguien cree mejorar de suerte en el Rosario de Santa-Fé, abandonando estas playas afligidas por la pobreza, para que no alegue ignorancia transcribimos de *La Capital* estos atrayentes y embelesadores párrafos:

«Pedimos á los que no quieren confesar la verdad, á los que niegan que el Rosario está en la mas triste situacion que se ha visto desde su fundacion, que diariamente recorran la seccion *remates* de nuestro periódico y lleven cuenta de las casas que se liquidan en pública subasta.

«No puede ser peor nuestra situacion.

«En todos los vapores que hacen la carrera á Buenos Aires y Montevideo, seguro es que van algunos para no volver, porque van á buscar el trabajo que aquí les falta para llenar sus mas premiosas necesidades.

«Mensualmente, las colonias cuentan con algunos de sus miembros de menos, porque tampoco pueden subsistir.

«Las casas de negocio al menudeo que no cierran sus puertas, es porque están esperando una reaccion comercial que venga á sacar á sus dueños del abatimiento en que actualmente están.

«Esta es nuestra situacion verdadera; lo demás, son pamplinas.»

El Trascontinental—Así se titula un diario cuya singularidad consiste en ser redactado, compuesto, impreso y distribuido en wagones en marcha.

Los materiales se reunen en el larguísimo trayecto de Nueva York á San Francisco, que absorbe 5 ó 6 dias.

Al pasar el tren, los corresponsales y *reporters* entregan en las estaciones intermediarias las últimas noticias de todo el mundo, comunicadas telegráficamente y por escrito.

La Campaña—Con este título ha aparecido en el Durazno un periódico bi-semanal.

La redaccion es anónima, pues el colega «no quiere engalanarse con un catálogo de colaboradores nominales, cuyo efecto en el público es el mismo que hace en la Bolsa la lista de Juntas de Direccion ó Vigilancia de las *famosas cajas de economía, prevision* y otras que producen el 20 p. % (á quien sabe manejarlas.)»

El programa de *La Campaña* lo esponen estos párrafos:

[...]

5.° A nadie le será permitido tener el derecho de matar con medicamentos y sustancias venenosas sino á los alópatas, porque para eso están autorizados por el Consejo de Higiene.

6.° Aquel que infrinja estos artículos tendrá que pagar, por la primera vez 25,000 pesos m/c ó sufrir cinco años de presidio, y cuando no tenga con que pagar para no obligar á hacer gasto al Estado, tendrá que servir de criado á un médico alópata por espacio de 5 años sin remuneracion ninguna, dándosele por comida galleta y agua.

7.° A la segunda infraccion y no teniendo como pagar será fusilado incontinenti.

8.° Los productos de las multas serán repartidos entre los miembros del Consejo de higiene, ó del Consejo de los Diez, como quiera llamársele, porque estando caros los comestibles tienen necesidad de tomar buen vino y comer bien.

9.° Quedan derogados los siguientes artículos de la Constitucion:

Art. 13. Nadie puede ser detenido en prision sin que preceda órden escrita del Juez.

15. No podrá juzgarse por comisiones ni tribunales especiales, cualquiera que sea la denominacion que se les dé.

25. La libertad de trabajo, industria y comercio, es un derecho asegurado á todo habitante de la República.

32. La libertad de enseñar y aprender no podrá ser coartada por medidas preventivas.

Las universidades y facultades científicas erigidas legalmente, espedirán los títulos y grados de su competencia.

10.° Comuníquese, etc.

Reunion política—El Domingo se efectuó en Buenos Aires la gran reunion á que habia convocado el General Mitre conjuntamente con varios miembros distinguidos de su partido.

Las resoluciones adoptadas las hallará el lector en la seccion correspondiente.

El General Mitre dijo: que el partido nacionalista, fiel á su bandera y á sus tradiciones, y prestando fé á las declaraciones y promesas de los gobiernos en el sentido de las garantías para todos en el terreno de la Constitucion y de la ley, habia creido llegado el momento de organizarse cívicamente, para entrar á la lucha activa de los partidos.

Agregó que aquel no era un dia de fiesta sino de trabajo cívico, y manifestó en seguida, en nombre de los ciudadanos que habian tomado la iniciativa de la convocatoria, los móviles patrióticos y los propósitos políticos de la reunion popular que se celebraba.

Concluido el acto, el general Mitre fué acompañado hasta su casa por la concurrencia en medio de estruendosas aclamaciones.

Instado á hablar nuevamente, se espresó así:

«Que contribuian poderosamente á infundirle esta fé profunda, las pruebas tremendas porque habia pasado, durante el último período de su existencia, el partido nacionalista; pruebas como las del fuego, de la que habia salido con su bandera inmaculada; como la del hambre, que habia arrostrado con viril y digna actitud; como la de las tinieblas, durante aquella época aciaga en que ni una sola luz de esperanza parecia brillar en los horizontes de la patria, y de la que habia surgido con mas fuerzas y con mas vida, mas unido y mas compacto que nunca.

Que éste habia tenido en una mano la tea con que podria producir el incendio y en la otra la es-...

[...]

GACETILLA

[...]

CAMPO NEUTRAL

Barros, Erupcion Cutánea y Aspereza del Cútis—Puesto el sistema bajo la influencia benéfica del Descubrimiento Médico del Dr. Pierce durante algunas semanas, la epidermis se suaviza estraordinariamente, luce trasparente, y parece el tacto terciopelo, y hallándose diafanizado con el arrebol de la salud interior resulta que la verdadera hermosura brilla en todo su esplendor radiante. Nada que se haya presentado al público antes de ahora como medio de hermosear el cútis ha dado tanta satisfaccion con tal objeto, como el Descubrimiento Médico de Oro. El efecto ordinario de la mayoría de los medicamentos que operan sobre el sistema, por medio de la sangre son necesariamente algo mas calmados, por muy escelente que sea el remedio que se emplee. Mientras que de una á tres botellas limpian el cútis de barros, ronchas, erupcion y manchas pardas, puede ser necesario continuar tomando hasta una docena para depurar el sistema completamente en casos inveterados, que se halle este repleto de humores escrofulosos crónicos y virulentos. La curacion de todos estos males, sin embargo, desde el mas simple barro hasta el humor mas inveterado, viene á resolverse, con el uso de este potentísimo agente, en mera cuestion de tiempo. Se encontrará de venta en todas las Boticas y Establecimientos mixtos. 43

Remate de Juan P. Castro—Calle Sarandí, 142.—Vende particularmente toda clase de las siguientes plantas que tiene depositadas en los patios de su remate: Camelias grandes y chicas; jazmines del Cabo, del país y de Santa Catalina; azaleas, cupresus, pinos insignes y de otras clases, rosales, araucarias excelsa, coca, belvilie, brecillense, magnolias, naranjos, limones, y toda clase de árboles y plantas de todos tamaños y de todos precios. ju27.perm

Copias de antiguas fotografías ó daguerreotipos—Contamos con un notable artista para esta clase de trabajos haciéndolos con la mas exacta perfeccion al tamaño que se desee á infinita duracion ya sean en tinta china á acuarela al óleo ó en porcelana.

En gran tamaño los hacemos en 20, 30, 50 y 60$.

Fleurquin y Ca.

Calle Rincon 55. ju.17-1mes.

Mueblería de Benito Eusiardo—Se compran muebles y se venden, se alquilan sillas, alfombras, espejos, arañas, galerías, cortinas y otros muebles para bailes y banquetes.

Se compran muebles nuevos y usados y se hacen cambios en la calle 18 de Julio núm. 53 entre las calles de Andes y Convencion, frente á la botica del Leon de Oro. LXVI

Sillas—Se alquilan alfombras, espejos, arañas, candelabros y otros accesorios. Calle 18 de Julio número 53. CXLIV

DATOS GENERALES

Tipo oficial del papel

Desde ayer á la 1 de la tarde hasta hoy á la misma...

[...]

peones de todo trabajo 137, artesanos 106, cocineros 99, sirvientes 97, dependientes 54, pastores 4.

Recibieron ocupacion por indicaciones de esta oficina 364 individuos.

Se dió alojamiento y manutencion á 37 indígentes.

Se alojaron 57 individuos en la Casa de Trabajo Conlliano en Villa de Colon: españoles 20, italianos 17, franceses 14, argentinos 3, suizo 1, brasilero 1, inglés 1,—De las siguientes profesiones: labradores 34, dependientes 9, sin profesion 7, artesanos 4. A estos se les da casa y alimento mientras no encuentran ocupacion compensada con dinero.

En este semestre se han recibido y contestado 101 cartas.

Se contestaron 6 notas oficiales.—Montevideo, Julio 2 de 1877.

Lucio Rodriguez
Gerente Secretario.

Ferro-Carril Central del Uruguay

TARIFA DE PASAJEROS

DE LA ESTACION DE MONTEVIDEO Á	Primera clase: Sencillo	Primera clase: Ida y vuelta	Segunda clase: Sencillo	Segunda clase: Ida y vuelta
Bella-Vista	20	30	10	20
Yatay	20	30	10	20
Sayago	30	40	20	30
Colon	40	60	30	40
Independencia	60	90	40	60
Yiale	70	1 00	50	70
Las Piedras	80	1 20	60	80
Progreso	1 00	1 50	70	1 00
Joaquin Suarez	1 30	2 00	90	1 30
Canelones	1 50	2 30	1 10	1 50
Santa Lucía	2 00	3 00	1 50	2 00
25 de Agosto	2 20	3 30	1 60	2 20
Isla Mala	3 20	4 70	2 20	3 20
Florida	4 00	5 70	2 70	4 00
La Cruz	4 70	6 90	3 30	4 70
Sarandí Grande	5 60	8 20	4 00	5 60
—	6 40	9 50	4 50	6 40
Durazno	7 00	10 60	5 00	7 00
Rodriguez	2 70	4 00	1 90	2 70
San José	3 30	4 90	2 30	3 80

SALIDAS DE LOS TRENES DE MONTEVIDEO

TODOS LOS DIAS

7.55 m. — hasta Durazno.
7.00 a. m. y 5.30 p. m. — « Piedras.
11.15 a. m. — « Juan Chazo.
7.55 a. m. y 4.40 p. m. — « San José.

REGRESO

Del Durazno . . . 9.30 a. m.
De la Florida. . . 12.42 p. m.
De San José . . . 7.00 a. m. 4.55 p. m.
De 25 de Agosto. 8.20 a. m. 2.25, 6.20 p. m.
De Santa Lucía. . 8.30 m. 2.35, 6.30 p. m.
De Canelones. . . 9.03 a. m. 3.10, 7.05 p. m.
De Piedras . . . . 8.05 a. m. 6.45 p. m.

Nota.—Los domingos y dias festivos habrá un tren local adicional hasta las Piedras, haciendo escala en las estaciones intermedias, que saldrá de la estacion Central á la 1.30 y regresará de la de Las Piedras á las 3.10.

Movimiento del Hospital

[...]

TELEGRAFO MARITIMO

Entradas de Ultramar—dia 3

Génova, el 2 de Junio y de Rio Janeiro, el 27 vapor italiano «Colombo», de 1153 toneladas, capitan V. E. Lavarello y 62 de tripulacion, á Caprile y Picasso con 37 pasageros y carga general.

Rio Janeiro el 25 de Junio con escala en Paranaguá, Santa Catalina y Rio Grande, vapor brasilero «Canova», de 600 toneladas, capitan J. Gonçalves y 40 de tripulacion, á C. R. Horne con 19 pasajeros y carga general.

Puertos del Uruguay y de Buenos Aires el 2, vapor francés «Júpiter», de 300 toneladas, capitan L. Juliá, á S. Olmedo con 80 pasajeros y la carga siguiente.

De Buenos Aires—á H. M. Taylor 4 cajones mercancías, á A. Kampmann 1 cajon mercancías, á A. Obrt 10 bultos mercancías, á A. Bonfiglio 10 canastos fruta.

Encomiendas—á Poupilet 2 bultos, J. H. Figueiras 1 íd, á A. E. Vigil 1 íd, á I. Pedrabes 1 íd, á F. A. Lanza 1 íd, á Marini y Ca. 1 íd, á C. Horne 1 íd, á G. Gil 2 íd, á la legacion brasilera 1 íd, á R. Pascal 1 íd, á Casenave y Ferrer 1 íd.

Buenos Aires el 2, vapor inglés «Minho», de 2415 toneladas, capitan Complon y 70 de tripulacion, á F. L. Humphreys, con carga y pasajeros, en tránsito.

Fernandina el 21 de Abril, barca española «Sebastian Gumá», de 394 toneladas, capitan P. Pujol y 14 de tripulacion, á J. Cibils é hijos con 255,667 piés pino de tea.

Cádiz el 17 de Mayo, barca francesa «Octavie», de 380 toneladas, capitan Lalande y 14 de tripulacion, á la órden con sal.

Cardiff el 20 de Abril, patacho inglés «George», de 208 toneladas capitan Davis y 8 de tripulacion, á la órden con 287 toneladas carbon de piedra.

Entradas de cabotaje—Dia 3

Dolores, el 22 de Junio, pailebot nacional «Flor de San Salvador», de 47 toneladas y 5 de tripulacion, á J. Passano con 61 cueros vacunos, 165 íd lanares, 4½ qq. cerda, 1,000 astas, 513 hectólitros carbon, 68 estéreos leña.

REMATES

Ruano y Gomensoro

De 42 cajones cigarros de la paja de Ascona—En el depósito Capurro n. 4.

HOY miércoles 4 de Julio, á las 12 en punto, venderemos á la mas alta postura por liquidacion y en lotes al gusto de los compradores.

42 cajones cigarros de la paja, de Ascona, cada uno 12 mil. 2203.jn29.4

Por el mismo

De 2 embarcaciones del tráfico del puerto—En el muelle de Capurro.

HOY miércoles 4 de Julio á las tres en punto, venderemos á la mas alta oferta por órden y cuenta de quien corresponda

Dos embarcaciones del tráfico del puerto de diez y seis toneladas cada una y en buen estado. 2206.jl3.4

Por el mismo

[...]

Juan P. Castro

[...]

Osvaldo Rodriguez

[...]

Gregorio Ibarra, hijo

[...]

Pitto y C.ª

[...]

Carlos Horatorio é hijo

[...]

Carballo Romaña y C.ª

[...]

Cipriano C. Silva

Importante de comestibles—En su casa calle 25 de Agosto 123 y 125.

El jueves 5 del corriente, á las doce en punto, se procederá á la venta por cuenta y órden de varias casas introductoras de un completo y variado surtido de artículos de almacen. 2250.jl1°.4

Ricardo Sienra

JUDICIAL

De órden del Sr. Juez L. Departamental—En la Aguada.

El lunes 9 del corriente, á las cuatro de la tarde en punto, se venderá una propiedad situada en la calle de la Agraciada (Aguada,) al lado de la del Sr. Bueno, perteneciente á la sucesion de D. Alejandro Velazco y D. Rufina Echugaray y mandada vender de órden del Sr. Juez L. Departamental á pedido de partes.

El terreno tiene una área superficial de 1,557 varas 15 cts.; tasadas á 1 peso 50 centésimos, dando frente á la calle de la Agraciada y fondo á la calle quinta Lapido y la propiedad en todos sus ramos es tasada en 1,694 pesos 50 centésimos de modo que el todo forma un total de 4930 pesos 22 centésimos.

No se admite oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasacion que son 2606 $ 82 cents. 2518.jl3.6

Valdez y Piriz

Importante de una gran barraca, que fué «Perseverancia.»

Una finca y terrenos adyacentes situado entre las calles de Colonia, Mercedes, Olimar y Médanos.

El dia procederemos á la venta por liquidacion de sociedad de la siguiente propiedad compuesta de un gran galpon de 100 varas de largo con prensa para enfardelar, &., &., una finca bien construida con todas comodidades edificada en 12 varas 31 cts. frente por 36 varas 55 cts. fondo y varios lotes terrenos adyacentes á los edificios, formando un area total de 5800 varas con cuatro frentes.

Recomendamos á los capitalistas ó á los que quieran dar buena y segura colocacion á sus dineros, esta importante propiedad por estar situada en un punto de mucho porvenir y la que se venderá al mejor postor pues tenemos órden terminante de liquidar sin limitacion ninguna como en los remates pertenecientes á la misma liquidacion, efectuados anteriormente en las calles Durazno, Isla de Flores y Zavala.

Para ver escrituras ó planos así como para mas informes ocurrir á la calle Rincon 54 ó Cámaras 36. 1917.m12-

Rafael Cabal

JUDICIAL

Por órden del Sr. Juez Letrado Departamental—De una Estancia situada en el Departamento de Paysandú por liquidacion de la testamentaria del Sr. D. Cárlos W. Parsons.

El jueves 5 del entrante mes de Julio á la una en punto de la tarde, frente á la Bolsa de Comercio, venderá al contado la mencionada Estancia situada en el Departamento de Paysandú inmediata al Rincon de las Gallinas, lindando al Norte con la estancia de los Alemanes, al Este con los Marquez y el arroyo Tolotal. Al Oeste con D. Guillermo Morroy y el arroyo Malelas y al Sur con el arroyo Malelas y el Rio Negro. Su área se compone de 5,223 cuadras cuadradas ó sea una suerte de estancia y 2,523 cuadras cuadradas, equivalente á 3707 hectáreas 85 áreas y 20 centiáreas, tasada en todos sus ramos en la suma de 38,250 pesos oro con 90 centésimos, con poblaciones, monte silvestre de espinillo, tala, coronilla etc. á orillas de los mencionados arroyos y Rio. Como el remate es judicial no...

[...]

Agustin Sorraeco

[...]

Julio Besada

[...]

Mendoza y Ucar

[...]

Carlos G. Pieri

[...]

quintas; las de los Sres. Lilli Jones, Gaycochea, Ferchi, Carrasco, Ximenes, Cranwel y otras que tienen á su frente las preciosas quintas de los Sres. Terra y Nochetti.

Recomendamos á los interesados la asistencia á la hora indicada.

Pormenores, Misiones, n. 290. 2312.jl3.6

SECCION JUDICIAL

Despachos

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dia 3

[...]

JUZGADO DE COMERCIO

Dia 3

[...]

JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 1ª SECCION

Dia 3

[...]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Dia 3

[...]

Juzgado del Fuero Mixto

[...]

Por disposicion del Dr. D. Ovidio Grané Juez L. del Fuero Mixto, cito, llamo y emplazo á los herederos de D.ª Nicolasa Sandoval de Susini y condóminos en la quinta del Paso del Molino conocida con el nombre de Quinta de Susini, para que en el término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos seguidos por D. Zacarias Belliari con D. Rodolfo Susini y Sandoval por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio de 1877.—*José Luis Antuña*, (hijo) escribano público. 28-10

Juzgado del Crimen, 2.ª Seccion

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la 2.ª seccion, Dr. D. Dionisio Ramos, y á peticion de parte interesada, se hace saber al público: que D. Juan José Rivero (a) Tacuarí, domiciliado en la séptima seccion del Departamento de Minas y D. Antonio Rodriguez del pueblo de Maldonado, no pueden enagenar ninguna clase de bienes que les pertenezca, por haberse dictado auto de interdiccion que así lo ordena en la causa criminal que se sigue ante este Juzgado por D. Antonio y D. Fructuoso Vazquez, representados por D. Simon Brígido Rios é intervencion Fiscal contra aquellos, por la muerte violenta y robo de Pedro Pablo Vazquez.—Montevideo, Junio 23 de 1877.—*Manuel P. Fernandez*, escribano del Crimen. jn29.5

Juzgado de lo Civil 1.ª Seccion

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion Dr. D. Martin Berinduague y de conformidad con lo dispuesto por el artículo nueve cientos treinta y siete del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Pedro Castelú á efecto de los que se consideren herederos ó acreedores de ella, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 27 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. jn29-8

Juzgado de lo Civil 2ª Seccion

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la segunda seccion Dr. D. Daniel Granada conociendo por impedimento del de la primera, se cita y emplaza á D. José Nespolo y D. Nicolás Jonas para que dentro del término de 20 dias á contar desde la primera publicacion del presente edicto comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos seguidos por la sucesion de D. Salvador A. Torres contra D. Domingo Etchegoyen sobre devolucion de un terreno bajo apercibimiento de notificar á los Estrados del Juzgado el auto que les manda citar de eviccion.—Montevideo, Junio 14 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. jn22-20

Juzgado Letrado Departamental

Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Adolfo Artagaveytia, se hace saber al público que el dia once del corriente á la hora de costumbre y en las puertas de este Juzgado calle Florida número 135 se procederá á vender en pública almoneda una propiedad situada en la calle Ibicuí señalada con los números cincuenta y siete á sesenta y tres, compuesta de doce varas noventa centésimos de otra, de frente al Este por veinte y seis con treinta centésimos de otra del fondo al Oeste, de propiedad de D. Domingo Magnon y para pago de un crédito que adeuda á D. Vicente da Leon; tasada en todos sus ramos en la cantidad de catorce mil cuatrocientos veinte y ocho pesos sesenta centésimos; se advierte que no se admitirán ofertas, que no excedan de las dos terceras partes de su tasacion. Para mas datos ocurrir á la oficina actuaria.—Montevideo, Junio 30 de 1877.—*Eduardo H. Piccardo*, escribano público.

Juzgado de Paz de la 6ª Seccion

[...]

Juzgado de Comercio

[...]

Juzgado de Paz de la Florida

[...]

AVISOS

Agradecimiento [...]

Texto [...]

Al público [...]

Matrimonio [...]

Al comercio [...]

Al comercio [...]

Hotel en venta [...]

Oculista [...]

Consulat G. de France [...]

Dávila García y C.ª

[...]

PEINADORES

[...]

CORREA Y GARCIA

COÑAC DE "LA GRANDE MARQUE"

LA MARCA MAS ACREDITADA Y EL COÑAC EL MAS PURO

En venta en todos los almacenes de por mayor y menor de la República.

Unicos Agentes en Montevideo,

G. C. HOARD Y C.ª — Calle del Rincon, n. 18.

CLXXI

FÁBRICA DE CERRAJERIA ARTÍSTICA

CON PRIVILEGIO DEL SUPERIOR GOBIERNO

Berson, Schauenberg y C.ª

Calle Florida, 51, antes 57 y 59

MONTEVIDEO

PLOMERIA

Cercos mecánicos y colchones Berson privilegiados

ZINGUERIA

Muebles para jardines y jardines de invierno; invernáculos

Los cercos Berson se recomiendan por su solidez y duracion. Tienen la ventaja de que los animales no pueden pasar al través por lo estrecho de su tejido, ni tampoco saltar por encima.

El colchon Berson es aprobado y premiado por la Academia de Medicina de Francia. En su fabricacion no entra mas que fierro y alambre, lo que impide pueda dar refugio á los insectos. jl4.3

ESTADO

DE LA ADMINISTRACION DEL TEATRO SOLÍS EN EL MES DE JUNIO DE 1877

Entrada

Existencia en 31 de Mayo de 1877 . . $ 14,437.41

Alquileres de accesorios:

Marabotto Val.ª y C.ª	$ 100.00	
Bonni Albani	» 20.00	
J. E. Administrativa	» 633.00	
C. Imperial	» 60.00	
P. Lapielle	» 30.00	
Barcio	» 25.00	
Hto. Terry	» 24.00	
Chemines	» 40.00	
P. Bourdielle	» 50.00	
J. Tapia	» 10.00	
F. Hoada	» 20.00	
Bto. Cal	» 15.00	
J. Falcop	» 17.00	
Fco. Garganico	» 17.00	
C. San Vicente	» 15.00	
Ig. Manjua	» 30.00	
D. Alvarez	» 16.00	
J. Arana	» 25.00	
Eug. Bartonnienz	» 6.40	
Aug. Lena	» 45.00	
Fco. Albazeli	» 10.00	
P. Anzani	» 25.00	» 1,254.40

Alquileres de confiterías en Mayo . . » 90.20
Gas cobrado en Junio . . . . » 820.60
Saldo de alquileres atrasados . . . » 540.95

[...]

Cátedras de Agricultura

[...]

ESPOSICION

Para los quinteros

ÁRBOLES FRUTALES DE «LA SELVA»

[...]

COMISION CENTRAL DE AGRICULTURA

[...]

SECCION DE TRASFERENCIAS

[...]

EMPORIO DE TÉ, CAFÉ Y VINOS FINOS

EN EL BAZAR DE LA CHINA

25 DE MAYO, NÚMS. 352 Á 356

ESQUINA CÁMARAS

Se encuentra un variado surtido de los mejores vinos de Oporto, Jerez, Moscatel de Douro, Setubal, Lisboa, Bordeaux, Bourgogne, etc, así como de dulces y conservas de todas clases y procedencias.

Nuestro surtido de té y cafés se compone de:

Clases de té	Clases de té
Assam Pekoe Souchong	Fino Congou
Lapseng Souchong	Extrafino Congou
Fino Souchong	Kaison Congou
Superfino Souchong	Oolong Congou
Selected Souchong	Hisson
Oolong Souchong	Fragrant Hisson
Orange Pekoe	Gunpowder
Orange Fino N.° 1	Imperial
Congou Pekoe	English Breakfast
Pouchong (homeopático)	Mandarin
	Carabana

CAFÉS

BRASIL — JAVA
MOKA — CEILON
MARTINICA — CARACOLILLO
YUNGA

NOTA—Prevenimos á todos nuestros consumidores, que nuestra casa no espide Café y Té, sino en bolsas de papel con el grabado de una china y el nombre de los que suscriben.

MARTINS É IRMAO

CLXXVI-3ª pág

FÁBRICA DE TABACOS

LA INDUSTRIAL

PRIVILEGIADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO

USINA A VAPOR, CALLE DE SOLIS, NUM. 2

En este establecimiento se hallarán los mejores productos y útiles del ramo, en condiciones económicas inmejorables para el consumidor.

[...]

SECRETARÍA DE LA Direccion de Instruccion Pública

[...]

ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA

[...]

LA VACA RUANA

LAVENDER

[...]

EN 260 PESOS

[...]

A LOS ESTANCIEROS

ACIDO SULFURICO CARBOLICO

[...]

ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA

De Bernardo Thomas Pereira é hijo

[...]

COMISION DE SALUBRIDAD

[...]

DOCTOR

Ataliba de Gomensoro

[...]

VIAGEROS

ALERTA

Cosa nunca vista

[...]

INGLÉS

EN 4 LECCIONES

[...]

FRANCÉS

EN 4 LECCIONES

Se enseña á leer, traducir y pronunciar bien el francés en cuatro lecciones, que se darán en cuatro dias consecutivos: en una sola leccion se enseña á hablar regularmente bien el francés en cualquier conversacion: tambien en una leccion se enseña á leer y comprender libros y diarios en francés.—Se enseña la teneduría de libros por partida doble en una leccion y toda la aritmética en seis lecciones por un método expedito y breve de sacar cuentas, desconocido en el pais hasta el dia de hoy—Si el discípulo no quedara satisfecho, no abonará nada—Hay clase de noche para adultos.—Rio Negro 115. jn20. 1 mes 3.ª pág.

AVISOS MARÍTIMOS

NUEVA

COMPAÑIA SALTEÑA

DE NAVEGACION A VAPOR

Salidas de Montevideo para Buenos Aires y todos los puertos del litoral hasta el Salto:

Vapor Rio de la Plata, todos los LUNES.
Id. Montevideo, todos los VIERNES.
Id. Villa del Salto.

Recibe carga, encomiendas y dinero á flete.

Para mas informes, ocurrir á la agencia,

66 — ZAVALA — 66

jll°perm

COMPAÑIA

DEL PACÍFICO

LÍNEA QUINCENAL DE VAPORES PAQUETES REALES

Entre Europa y el Pacífico

Haciendo escalas en Liverpool, Burdeos, Santander, Coruña, Carril, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Valparaiso, Arica, Islay y Callao

Salidas en el mes de Julio y Agosto

PARA EUROPA

Cotopaxi	JULIO	4
Iberia	Id.	18
Illimani	AGOSTO	1.°
Britannia	Id.	15
Valparaiso	Id.	29

Los vapores IBERIA y BRITANNIA tocarán en Bahía y Pernambuco.

PARA EL PACÍFICO

Aconcagua	JULIO	11
Galicia	Id.	25
Potosí	AGOSTO	8
Sorata	Id.	21

Todos estos vapores llevarán pasajeros y carga. Para mas informaciones ocurrase á los agentes, Yarrow Hett y C.ª, Solis, 55. XX

A los españoles Y FRANCESES

[...]

CORDILLERA

PARA Vigo, Carril, Coruña y Burdeos

[...]

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

[...]

LA FRANCE

[...]

Vapores brasileros—Linea del Sud

LOS VAPORES

Camoes — Cervantes — Calderon — Canova

[...]

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARITIMAS

ORENOQUE

[...]

PARANÁ

[...]

Mensajerias Fluviales

[...]

AVISOS Y ANUNCIOS

Al comercio

[illegible]

¡Atencion!

[illegible] en la misma cualquier suma de dinero sobre alhajas, liquidaciones, muebles, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos que representen valor. Tambien se descuentan vales de buenas firmas y se hacen hipotecas desde 200 pesos hasta 20,000 pesos sobre fincas y terrenos situados en la capital, sus alrededores y chacras en el departamento de la misma y en el de Canelones. Ocúrrase á la antigua casa de Préstamos y Descuentos, calle de Buenos Aires número 277, antes 237, bajo los arcos de la Pasiva, de 9 de la mañana á las 5 de la tarde. jl1-15

Al público El abajo firmado hace saber que con esta fecha revocó el poder que habia otorgado á D. Pedro Nanos referente á los deudores del restaurant de «Madrid.» — Montevideo, Junio 28 de 1877. — *F. Martinez.* jn29.7

A los mineros Se venden en la Aduana con procedencia de Inglaterra, palas punta de acero, una bomba á vapor, una máquina de amalgamar, una máquina para pulverizar los minerales, transmisiones, piezas de recambio etc., etc. Por mas informes dirigirse al encargado Sr. D. P. Lewis calle de Paysandú núm. 251. jl2-1 mes

¡Agua del aseo! Para quitar las manchas de la ropa, inventada por el afamado químico español Dr. J. M. G. V. Otero y preparada en Montevideo solamente por Valentin G. Vallejo. Este maravilloso específico se halla en venta, desde hoy, en infinidad de peluquerías, tiendas, almacenes etc. etc. Por pedidos y reclamaciones ocurrir al depósito general calle de San José núm. 60 en donde se vende al precio de 5 reales frasco y 4 pesos docena. CLXXXII

Angel Canaveris Doctor en Medicina y Cirujía, calle de 18 de Julio número 259 (esquina Queguay)—Consultas de 12 á 2 de la tarde. CLX

Buena pichincha Se vende un terreno de 25 cuadras por la mitad de su valor situado en el camino real de Las Piedras, Departamento de Montevideo, frente al pueblo La Paz, á 10 cuadras de la estacion; para tratar calle de Soriano, números 231 y 233. jn13.1 mes.

Conchavos Esta acreditada casa se encarga de procurar y colocar toda clase de sirvientes, cocineros, mucamos, mozos de hotel y café, cocheros, mozos de tienda y almacen, tenedores de libros, capatar, porteros, peones de cocina, jardineros y peones de quinta, maestras de escuela, cocineras, mucamas, niñeras, costureras, modistas, amas de leche con buenas recomendaciones, prontitud y buen servicio.—Calle Juncal, núm. 118. jl1°.4

Cocinero Se ofrece uno para casa particular, que trabaja al uso del país y Europa, trabaja toda clase de pasteles y toda clase de dulce de cocina; ocurrir calle San José 155. jl1°.5

Cárlos A. Lerena Abogado—Plaza Independencia número 41. CLXXIII

Cándido Rovido PROCURADOR — Calle Buenos Aires, 170.

Cárlos Maria de Pena
Teófilo Eugenio Diaz
ABOGADOS — MISIONES, 213 CLXXV

Camiseria DE SAN FELIPE—Calle 25 de Mayo núms. 147, 149 y 151—Industria nacional—Camisas sobre medida—J. Barouquet y J. Damoulin.—Se hacen composturas de todas clases, se cambian cuellos, puños y pecheras, se arreglan sobre medida las camisas compradas hechas. Todos los trabajos son garantidos y se hace una muestra por cada pedido.—La camisa llega vieja y sale completamente nueva en nuestro taller. CLXVI

Duvimiozo Terra Trasladó su estudio de abogado á la calle Treinta y Tres número 201. jl1°-15

Dr. Krebs MÉDICO HOMEÓPATA—Con motivo del cambio de la numeracion de las casas y para prevenir las frecuentes equivocaciones por ese motivo, participa al honorable público que el número de su casa es 199 calle del Uruguay, entre Arapey y Dayman. Da consultas de 12 á 1 todos los dias. jn17-1ms.3p3°paj

Dr. Muridge y C.ª DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 256, antes 250, frente á la Confitería Oriental. XXX

El presbitero BROCARDO MARIA SPACCAPIEDRA—Auséntase de esta capital de donde lleva gratos recuerdos, no pudiendo despedirse personalmente de sus numerosas relaciones, lo hace por medio de este aviso. jl1°.3

El Dr. Stajano Avisa á su clientela y al público; que, de regreso de Europa, donde se dedicó especialmente á las enfermedades de la garganta, ha traido el «Gran Laringoscopio Labus», para tratar dichas enfermedades; como igualmente las de pecho, como bronquitis crónica, asma, enfisema (fatigas), etc, etc, por el nuevo sistema del profesor Waldemburg de Berlin, que tan buenos resultados está dando en Europa, y que él mismo ha obtenido en su práctica; munido de los aparatos necesarios para el tratamiento de dichas enfermedades, dará consultas en su nueva casa calle del Cerro núm. 30, de una á dos de la tarde. jn13-1 mes

El Misterio Calle de la Reconquista, núm. 197. d3-1año

F. A. Berra (Abogado)—Ha trasladado su estudio á la calle Sarandí, núm. 205, altos, contiguo á la casa del Correo. CXVII

Gonzalo Y CARLOS MARIA RAMIREZ—han trasladado su estudio á la calle de Washington 107.

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 103.

Gran depósito DE VINOS FINOS—CALLE DE ZAVALA NÚM. 57.—En este depósito hay los mejores vinos importados directamente de Lisboa, Porto, Madeira, Jerez, Moscatel de Setubal, Malvasia, Carcabellos, Bucellas, Arinto, Rey de los vinos, dulce para señoras, Cognac de uva Moscatel. Hay vinos especiales para enfermos.
LETRAS—Se dán en esta misma casa para todas las ciudades y villas de Portugal é islas adyacentes. —*Manuel Pereira Pinto.* 9 6meses

José P. Ramirez Ha reabierto su estudio en la calle de Colon, 148, antes 132. perm

Juan Cárlos Blanco Ha abierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 21?. CXIV

José Maria Perelló Abogado, ha [abierto] su estudio en la calle Treinta y Tres, n. 181.

Lecciones DE PIANO—Un profesor muy hábil, acaba de llegar á esta [...] dotado de mucha paciencia y siguiendo un [método] muy fácil espera dejar satisfechas á las [personas] que quieran honrarlo con su confianza, [...] 251. jn22-1 mes

Luis Fleury MÉDICO-CIRUJANO—Calle del 25 de Mayo, núm. 91.—Consultas de 2 á 3 de la tarde. CLXII

Matrimonio Se ofrece uno sin hijos para cuidar ó arrendar un terreno; el que quiera darlo en esas condiciones puede dirigirse á la fonda de Milano, calle Soriano, núm. 7. jl3-3

Máquina DE PICAR TABACO—Se desea comprar una que esté en buen estado. Se pagará buen precio si agrada: calle Treinta y Tres número 31, altos. jl3.7

Música de zarzuela Se está publicando una magnífica coleccion de piezas de zarzuela bajo la direccion del maestro Calvo, dicha coleccion constará de dos géneros, el uno para canto y piano y el otro para piano solo, ambos cuidadosamente arreglados; hallándose ya en circulacion, la preciosa romanza de *El Relámpago* para canto, en la casa de pianos de D. German Loechner, Ituzaingó 109. Los pedidos se harán al dueño de dicho establecimiento. jn21-1 mes

Mme. Bordachard DE VINCENT, partera, habiéndose ausentado por algunos meses para arreglar asuntos de familia, de regreso de Francia avisa á su numerosa clientela y al público en general, que la encontrarán en su casa calle de la Convencion n. 253, esquina Canelones, donde ofrece sus servicios profesionales. jn7.1mes

Molineros TAHONEROS, ATENCION! Máquinas á vapor y máquinas de toda clase de los mas afamados fabricantes ingleses; martillos para picar piedras, garantidos. Calle 25 de Agosto, n. 279, antes 237. CLII

Ostras frescas Se venden en la calle del Sarandí, n. 192, agencia principal de pasajes, frente al Correo. jl1°.3

Panadería Se vende ó se alquila una muy acreditada y con todos los útiles. El que interese puede ocurrir á esta oficina que se le dará razon. jn27.7

Por conclusion DE NEGOCIO—Se vende la ferretería y pinturería, calle del 18 de Julio núm. 136 y 138, en Montevideo. jn7-1 mes

Panadería DE CALIFORNIA—Se vende por ausentarse su dueño del país esta acreditada panadería, con todos los útiles y jardinera, sita en la calle 18 de Julio, 555. Hace como 120 pesos pan con buenos repartos de casa y buen despacho de pan y galleta al mostrador. Precio moderado. — En la misma panadería darán razon. jn8.1mes

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantías de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para las fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general, de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módica comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Se ofrece Un buen cocinero, pastelero y repostero de profesion; el que lo precise puede ocurrir á la calle Piedras, número 262, altos, segundo patio. Darán razon á cualquier hora del dia. jl3-3

Se vende El almacen de la calle del Queguay núm. 258 esquina de San José, por ausentarse su dueño del país; para tratar en la misma casa. jl3.4

Se alquila Una hermosa casa de altos calle 18 de Julio núm. 132, compuesta de nueve piezas y demas necesarias, tiene cañerías de gas, y aguas corrientes, la llave al lado en la tienda y su encargado en la Union calle 18 de Julio número 225. jn29.6

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Lastarria, se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Se mudó la tienda de Barcelona de la calle Juncal núm. 113, á la misma calle núms. 197 y 199, donde estuvo antiguamente el hotel Peninsular (entre Sarandí y Buenos Aires.) Sus dueños ofrecen á todas sus relaciones y al público, un surtido general propio para la estacion á precios baratísimos, recomendando especialmente los artículos para señoras, hombres y niños. m12-2 meses *Ferrer y Farrega.*

The River PLATE TIMES. — Parties from town and the country wishing to subscribe to this weekly paper at 1 $ fr. month, or to publish advertisements, will please apply to Mr. Loedel's Book Store. Subscribers commences on the 21 th. Inst: jl3.3

V. P. Berra (Procurador)—Ha trasladado su escritorio á la calle Sarandí, núm. 205, altos, contiguo al Correo, estudio del Dr. Berra. CXVIII



Y

VINOS FINOS

En el depósito de los que suscriben se encuentran las mejores calidades de té souchong y congo, así como superiores vinos de Oporto, Jerez, Moscatel del Douro y Setubal.
Se venden en depósito ó despachado.

MARTINS Y C.ª

71 A 80 — CÁMARAS — 71 A 80

jn9.1mes

GRÁNULOS ANTIMONIALES DEL Dʀ PAPILLAUD

Nueva medicacion contra las enfermedades del corazon, el asma, el catarro, la tos ferina, la tisis, etc.

GRÁNULOS ANTIMONIO-FERROSOS contra la *Anemia*, la *Clorósis*, la *Amenorrea*, las *Neuralgias* y las *Neurosis*, las *Enfermedades escrofulosas*, etc.

GRÁNULOS ANTIMONIO-FERROSOS, con bismuto, contra las *Enfermedades nerviosas de las vias digestivas*, etc.

Botica de E. MOUSNIER, en Saujon (Francia).
Depósitos en *Rosario* y *Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.ª



ACEITE DE HIGADO DE BACALAO
YODO-FERRUGINOSO CON QUINA
con Estracto de corteza de naranja amarga.

Este Aceite es el resultado de los perseverantes estudios y los numerosos ensayos hechos por el Dr DUCOUX, durante una larga série de años para conseguir por fin el llegar á reunir en un solo producto, el *Aceite de hígado de bacalao*, el *Hierro*, la *Quina*, y el *Jarabe de corteza de naranja amarga.*

Los elementos que entran en su composicion y que esplican suficientemente su inmenso éxito y el aumento continuo que en su consumo prueban palmariamente que está dotado de todas las cualidades necesarias para curar la ANEMIA, la CLOROSIS, las ENFERMEDADES DEL PECHO, las BRONQUITIS, los RESFRIADOS, los CATARROS, la TISIS, la DIARREA y LAS AFECCIONES ESCROFULOSAS, etc., etc.

Los facultativos mas eminentes recomiendan muy especialmente este medicamento, cuyo uso es sumamente fácil y económico, y que está dotado de un olor agradable, á mas de no tener sabor alguno de ningun género.

Depósito general en París, Dr DUCOUX, 200, rue Saint-Denis.

Depósitos en *Rosario*, *Montevideo* y *Buenos-Ayres*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Itinerario de invierno — A regir desde el 15 de Marzo de 1877

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5	7	9
Central	7 00	7 55	11 15	4 40	5 30
Bella-Vista	7 07	8 02	11 22	x 4 47	5 37
Yatay	7 13	8 10	11 28	4 53	5 43
Sayago	7 23	8 18	11 40	5 03	5 55
Colon	7 30	x 8 25	11 47	5 10	6 00
Independencia	7 43	8 35	12 05	5 20	6 13
Piedras	7 53	8 45	12 15	5 30	6 23
Progreso	—	9 03	12 35	—	—
Joaquin Suarez	—	x 9 21	12 55	—	—
Canelones	—	9 40	1 15	6 05	—
Sta. Lucía	—	ll. 10 15 s. 10 45 s. 10 20	1 45	x 6 30	—
25 de Agosto	—	10 55 10 30	1 55	6 40	—
25 de Agosto	—	—	—	6 50	—
Rodriguez	—	11 05	—	7 25	—
San José	—	11 45	—	8 05	—
25 de Agosto	—	11 10	—	—	—
Isla Mala	—	12 00	—	—	—
Florida	—	x ll. 12 40 s. 12 50	—	—	—
La Cruz	—	1 27	—	—	—
Sarandí Grande	—	2 22	—	—	—
Durazno	—	4 00	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10
Durazno	—	—	9 30	—	—
Sarandí Grande	—	—	11 00	—	—
La Cruz	—	—	11 50	—	—
Florida	—	—	x ll. 12 27 s. 12 42	—	—
Isla Mala	—	—	1 20	—	—
25 de Agosto	—	—	2 10	—	—
San José	—	7 00	—	—	4 55
Rodriguez	—	7 40	—	—	5 35
25 de Agosto	—	8 15	—	—	6 10
25 de Agosto	—	8 20	2 25	—	6 20
Santa Lucía	—	8 30	2 35	—	x 6 30
Canelones	—	9 03	3 10	—	7 05
Joaquin Suarez	—	x 9 21	3 28	—	7 23
Progreso	—	9 40	3 48	—	7 43
Piedras	8 05	9 57	4 08	6 45	8 00
Independencia	8 15	10 07	4 18	6 55	8 10
Colon	x 8 25	10 17	4 28	7 05	8 20
Sayago	8 33	10 24	4 35	7 13	8 28
Yatay	8 40	10 31	4 42	7 20	8 35
Bella-Vista	8 45	10 36	x 4 47	7 25	8 40
Central	8 50	10 41	4 55	7 30	8 45

NOTA.—Los domingos y dias festivos, hay un tren local adicional hasta Las Piedras que corre de la manera siguiente:—*Salidas:* De la estacion Central, á la 1.30; de Bella-Vista, á la 1.37; de Yatay, á la 1.43; de Colon, á las 2.00; de Independencia, á las 2.13.—*Regresos:* De Las Piedras, á las 3.10; de Independencia, á las 3.20; de Colon, á las 3.30; de Yatay, á las 3.47; de Bella-Vista, á las 3.53.

OTRA—Los trenes á San José pararán en Rodriguez, y en la epoca [...] en el puente de San José, siempre que haya pasageros—OTRA—El tren núm. 3 parará 30 minutos en Santa Lucía para que almuercen los pasageros que van á la línea del Durazno y el tren para San José seguirá viaje. XXX

CARNE-HIERRO-QUINA
El alimento mas corroborante unido á los tónicos mas reparadores.

VINO FERRUGINOSO AROUD

CARNE, HIERRO y QUINA! Diez años de buen éxito y la autoridad de los facultativos mas afamados hacen constar que esa asociacion de la *Carne* al *Hierro* y á la *Quina* es el mas poderoso regenerador para curar: la **chlorosis ó pálidos colores**, la **anemia**, la **menstruacion dolorosa**, el **empobrecimiento ó alteracion de la sangre**, el **raquitismo**, las **afecciones escrofulosas y escorbúticas**, etc. «En efecto, el **Vino ferruginoso Aroud** reune todo cuanto nutre y fortifica los órganos, hace mas regulares, coordinadas y décuplas las fuerzas, é imparte á la sangre descolorida y empobrecida el vigor, el color y la riqueza.» (*Gazette des Hôpitaux et Mouvement Médical de Paris.*)

JARABE FERRUGINOSO AROUD [...] para las personas que no pueden tomar el vino.

Farmacia AROUD, en Lyon (Francia).

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Jefatura Política y de Policía DEL DEPARTAMENTO DE S. JOSÉ

AVISO

Por el presente se cita al prófugo José Diaz, vecino del distrito de Chamiso, para que comparezca ante esta Jefatura en el término de ocho dias á contestar á los cargos que se le hacen por delito de abigeo, advirtiendo que caso de así no hacerlo se procederá á vender en remate público las haciendas que le han sido embargadas para con su importe abonar los reclamos que se le hacen.—San José, Junio 25 de 1877.
jn29-8 *Héctor S. Soto.*

No hay humo sin fuego

Ahora que se acerca el invierno y que las noches son bastante crudas, no hay cosa mas agradable que encerrarse en su casa con un periódico en la mano y saborear los exelentes cigarrillos de «La Legalidad», elaborados por José Muñoz con los mejores tabacos de la Habana.
Depósito central, calle del Rincon, n. 50.
Se vende en todas las confiterías, cafés, almacenes de la capital y campaña. jn27.15

EN FIN!

no mas repugnancia á la amargura del

SULFATO DE QUININA

con las

PERLAS DE SULFATO DE QUININA

DEL DOCTOR CLERTAN.

Son redondas, del tamaño de una píldora y contienen dos granos de este poderoso medicamento, que de hoy en adelante los enfermos podrán tomar sin disgusto alguno.

En París, en casa L. FRERE, 19, rue Jacob.

En Montevideo: A. Demarchi hnos. y C.ª Vermo y hnos. — Guillemette.

BASTA DE POBREZA Y ALTERACION DE LA SANGRE



CURACION PRONTA y CIERTA de las enfermedades causadas por la sangre empobrecida. *Clorosis, Anemia, Debilidades, Neuralgias, Pérdidas, Jaquecas, Gastritis, Fiebre contínua, Palpitaciones, Crisis de la edad, Aturdimientos, Vapores* y todos los *vicios de la sangre.*



Los enfermos que no se curan con el uso de todos los ferruginosos deben utilizar las píldoras ó los polvos de hierro COQUET. La curacion es segura; el buen éxito es constante; el temperamento se justifica; el estreñimiento de vientre cesa.

EXIJANSE LA MARCA Y LA FIRMA
Depósito en *Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª



VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL Dr FRANCK

Aperitivos, estomacales, purgantes, depurativos, contra la falta de apetito, el estreñimiento, la jaqueca, los vahidos, las congestiones, etc. Dosis ordinaria 1, 2 á 3 granos.
Exigir los VERDADEROS en **CAJAS AZULES** envueltas rótulo de 4 COLORES y la firma A. Rousière en encarnado.
En París, Farmacia LEROY, 45, rue Neuve-Saint-Augustin.
Depósito en Montevideo: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

SEGUROS
CONTRA INCENDIOS

THE LIVERPOOL & LONDON
AND
GLOBE FIRE INSURANCE C.ª

ÚNICOS AJENTES EN MONTEVIDEO

Carlisle Smith & C.º

29 — RINCON — 29

jn23-1mes

PRODUCTOS DE LA CASA
J. P. LAROZE
Aprobados por la Junta de Higiene del Brasil
CALLE DE LOS LIONS-SAINT-PAUL, Nº 2
PARIS

Jarabe Depurativo
de corteza de naranja amarga con
Yoduro de Potasio
Remedio infalible contra las *Afecciones escrofulosas, tuberculosas, cancerosas y reumáticas, los tumores fríos, las glándulas del pecho, los accidentes sifilíticos secundarios y terciarios*, etc.

Jarabe Laroze
de corteza de naranja amarga.
Recomendado eficazmente por todos los facultativos como *regulador perfecto de todas las funciones del estómago y los intestinos.*

Jarabe Ferruginoso
de cortezas de naranja amarga y de quassia amarga, con
Proto-yoduro de Hierro
El estado líquido es aquel que mas facilita la inoculacion del hierro en los casos de *colores pálidos, flujos blancos, irregularidades y faltas de menstruacion, anemia y raquitismo.*

Jarabe Sedativo
de corteza de naranja amarga con
Bromuro de Potasio
Químicamente puro. Es el mas enérgico é infalible de todos los calmantes para las *afecciones del corazon, de las vias digestivas y respiratorias, para las neuralgias, la epilepsia, el histerismo, las neurosis en general y el insomnio tan comun en los niños durante la denticion.*

Se hallan de venta en todas las buenas Farmacias y Droguerías de América

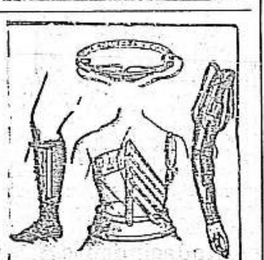
Depósito: A. Demarchi hnos. y C.ª

Libranzas sobre España

EN EL ALMACEN DE CARRAU Y C.ª
CALLE QUEGUAY, 195, 197 Y 199

Se dan letras á tipo convencional para los siguientes puntos de España: Alicante, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Coruña, Corcubion, Cartagena, Cádiz, Ferrol, Figueras, Gerona, Gijon, Ibiza, Luarca, Mario, Mataró, Málaga, Madrid, Mahon, Oviedo, Puebla, Rivadeo, Sevilla, Santander, Tarragona, Vivero, Villagarcía, Vigo, Vendrell, Valencia, Vilazar, Zaragoza, Burgos, Logroño, Pamplona, San Sebastian, Victoria, etc., etc. jn2-3 meses





ESTABLECIMIENTO
Mecánico Ortopédico
A. BELLEZZA
BUENOS AIRES

En esta casa se hacen aparatos ortopédicos de todas clases como: piernas y brazos artificiales, bragueros y fajas para hombres y Sras, bragueros de *goma artificial*, reconocidos los superiores que hasta ahora se inventaron, (especiales de la casa), instrumentos de cirujía. Esta casa por la superioridad de sus aparatos fué premiada en la última Exposicion de Buenos Aires con *Medalla de 1.ª clase* y *la medalla de plata* (única) del Gobierno Nacional.

CALLE DE SUIPACHA NÚM. 261
Entre Corrientes y Parque jul2-1 mes

OLEOCOME E. COUDRAY
HECHO CON EL OLEO DE BEN
PARA LA HERMOSURA DEL CABELLO

Este nuevo aceite [...] y nutritivo se conserva indefinidamente y tiene la propiedad de mantener el cabello flexible y lustroso.

ARTICULOS RECOMENDADOS
AGUA DIVINA llamada agua de salud.
ELIXIR DENTIFRICO para [...] la boca.
VINAGRE de VIOLETAS para el tocador.
JABON DE LACTEINA para el tocador.
GOTAS CONCENTRADAS para el pañuelo.

Se venden en la Fábrica
PARIS 13, rue d'Enghien, 13 PARIS
Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de ambas Américas.

Deposito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

CUIDADO

Al público de Montevideo

Varias personas de la ciudad de Montevideo venden bajo el nombre de «Holloway y C.ª», y á veces bajo el de «Píldoras y ungüento de Holloway», viles y espúrios medicamentos.
Se previene al público que los legítimos pueden obtenerse en la botica de los señores A. Demarchi hnos. y C.ª, de dicha ciudad.
(Firmado)—*Tomás Holloway.*
Lóndres, Marzo 20 de 1877. my3-3 meses

Banco Mauá y C.ª

Desde esta fecha queda estinguida en la República la razon social Mauá y C.ª
Las obligaciones firmadas por su Gerencia se pagarán en la Agencia de la Compañía Pastoril Agrícola Industrial que continuará por ahora en el edificio del Banco.
El interés de los títulos de 9 p. % de la responsabilidad del Sr. vizconde de Mauá se pagarán en la misma Agencia el dia 31 de Julio próximo.
Montevideo, 30 de Junio de 1877.
Pp. Mauá y C.ª, *José L. Terra.*
jl1°.15

INJECTION BROU Higiénica, infalible y preservativa, la única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el [...]). [...] años de éxito. *Paris*, en casa del inventor, BROU, *boulevard Magenta*, 159.
Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

SINGER

HA LLEGADO

UNA GRAN PARTIDA DE MÁQUINAS DE COSER DE ESTA AFAMADA MARCA
MAS PERFECCIONADAS
SE VENDEN POR MAYOR Y MENOR
En la agencia de The Singer Manufacturing Company
167, CALLE CERRITO, 167 (ANTES 173)
jn19.1m.dp%

ASTHME !! ASTHME !!

La eficacia de los cigarros de Joy es hoy indisputable, como lo prueban los testimonios de los médicos y las acciones de gracias dirigidas por las personas curadas por estos cigarros. — Depósito general en *Paris*, farmacia ROBERTS y C.ª, 23, place Vendôme; — Depósito en *Montevideo, Buenos-Ayres, Rosario*: A. DEMARCHI H.ºs y C.ª

Dos Americanos — ÚNICOS ELABORADORES DE **CAFÉ MOLIDO** POR MAYOR Y MENOR — Dos Americanos
Torrefaccion del café por el aire concentrado—Economía de un 25 p. %
238 — Calle de la Colonia — 238
CLXI-d% Dos Americanos.

A LOS AMANTES DE LO BUENO

20,000 CABEZAS EN ESCABECHE

Acudir, comprar y comer para juzgar que es una cosa exelente, bien preparada y garantida. Se reciben pedidos de todas partes, siendo de la compañía como del estrangero. Las piezas que se emplean son las siguientes:
Perdices, tórtolas, becasinas—toda clase de pescados.
NOTA—Se recibe cualquier encomienda perteneciente al arte culinario, precios muy módicos.
Dirigirse calle del Cerrito núm. 82. jl1°.1 mes

DESCONFIAR DE LAS FALSIFICACIONES
Las Verdaderas y Legítimas
PILDORAS DE BLANCARD
APROBADAS POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS
Por su Pureza e Inalterabilidad
CURAN las escrófulas, la pobreza de la sangre, la anemia,
AYUDAN a la formacion de las jovenes,
FORTIFICAN las constituciones débiles o debilitadas, etc.
Exigir nuestra firma adjunta puesta al pié de un rotulo verde. *Blancard*
Farmacéutico, [...], 40, Paris
Depósitos: Demarchi y C.ª, Hammer y Hermann, A. Moine, Guillermo Muller.

Administracion General
DE
CORREOS

Desde el 15 del corriente, la correspondencia dirijida á la República Arjentina y Litoral Oriental, se recibirá en esta Administracion General hasta las tres y media y en la Sucursal de última hora hasta las cuatro.
Montevideo, Junio 2 de 1877.
Jn5.1mes

COMPAÑIA DEL GAS

A los señores consumidores de gas

Se les previene que cualquier queja de mala luz que se presente por escrito á la oficina, plaza Independencia, será inmediatamente atendida.
Si la falta consiste en la cañería de la calle hasta el contador, no se cobrará por remediarla.
La Gerencia.
jn7.1mes



VICHY
ADMINISTRACION, PARIS, 22, BOULEVARD MONTMARTRE.

PASTILLAS DIGESTIVAS fabricadas en Vichy con las Sales estraidas de las Fuentes. Son de un sabor agradable y de un efecto seguro contra las acedías y digestiones difíciles.
SALES DE VICHY PARA BAÑOS. Un rollo para un Baño, para las personas que no pueden ir á Vichy.
Para evitar las falsificaciones, exíjase sobre todos los Productos la marca del SELLO DEL ESTADO FRANCES.
Los productos arriba mencionados se encuentran en *Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI H.ºs y C.ª, agentes generales de la C.ª

COMISION DE ABASTO Y TABLADAS

Se previene á los abastecedores y demás á quienes pueda interesar, que estando concluidos los nuevos Corrales para el Matadero Público y ferrocarril para la conduccion de las carnes, del 15 al 20 de Julio próximo empezarán á funcionar los nuevos Corrales en la barra de Santa Lucía.
Montevideo, Junio 21 de 1877.
jn23-15 *La Direccion.*

CANCHA DE BOLOS

Se vende la Cancha de Bolos (Kegelbahn) con todos sus útiles, á precio muy barato. Calle 18 de Julio, 415, del cementerio inglés media cuadra para afuera, jl1°.4

A LA CESTA FLORIDA
ACEITE
Superfino de
IXORA BREONI
Preparado y Compuesto por
ED. PINAUD
PERFUMISTA
37, Boulevard de Strasbourg, 37
PARIS

Este Aceite posee el aroma mas delicioso de las flores y está compuesto de los untuosos mas delicados. Comunica al cabello un brillo incomparable, impregnándole de un perfume de los mas esquisitos.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.



Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

CLARABOYAS

Un maestro vidriero se ofrece para construir los trabajos de su ramo, habiendo comprado el material en Buenos Aires.
Themistocles.
180—CALLE CERRITO—180
Rereferencia Sres. L. Bonomi y C.ª jn28-8

BANCO DE LÓNDRES
SUCURSAL DE MONTEVIDEO
BALANCE DEL MES DE MAYO DE 1877

Activo		Pasivo	
Valores á cobrar y diversas cuentas deudoras	$ 2,842,316.80	Capital realizado	$ 1,000,000.00
Caja.—Existencia en efectivo	» 1,169,225.83	Diversas acreedores	» 2,000,325.92
Id.—Moneda corriente	» 330,201.40	Diversos acreedores [...]	» 330,201.40
		Emision en circulacion	» 614,414.88
	$ 4,945,543.13		$ 4,945,543.13

S. E. ú O.
Montevideo, 3 de Junio de 1877.—*F. S. M'adam*, Gerente. V.º B.º—*Juan José Soto*, Inspector de Bancos. CVIII

FOLLETIN 9

LA VENGANZA

DE UNA ESPOSA

[...]

POR PONSON DU TERRAIL

[illegible]

—Será lo que quieras,—le contestaron al parecer á alguna distancia; pero la italiana que está encerrada muy cerca de nosotros vale mas que todas las inglesas nacidas y por nacer, tanto en su físico como por ser compatriota nuestra.

—Y, sin embargo, Tabuquiol, ya ves el rigor y el desprecio con que la trata, mientras que todos los cumplimientos y todas las galanterías del mundo le parecían poco esta mañana para complacer á la inglesa.

—No lo dudeis,—espresó la misma voz que había dicho antes con aplomo que la inglesa era una alhaja;—nuestro amo medita en este instante arrojar á la italiana de esa habitacion decorada y poner en su lugar á la inglesa. Esta última ha sido una verdadera adquisicion para él.

Leontina habia escuchado trémula y turbada este diálogo de los salteadores. El veneno de los celos se le habia introducido en el corazon. En cuanto á las voces, notóse bien que se iban alejando, y por último todo quedó en silencio.

Lo que la viuda de Giuseppe padeció en este momento es indecible. Cuando el camarero volvió, ella se arrojó á sus piés.

—Dame un puñal,—le dijo;—Gontran me ha autorizado para matarme, y yo quiero morir.....; sí, quiero morir, porque vale mas que vivir sufriendo los tormentos que yo sufro.....¡Ah, por piedad! ó el capitan, ó un arma para matarme. ¡No te vengas sin uno de los dos, amigo mio!

—Yo veré al capitan,—dijo el camarero conmovido y dejando en el corazon de Leontina un rayo de esperanza.

A menos que Gontran no fuese un tigre, no podria dejar de ceder al encanto de la italiana [...]

[illegible]

—Era asunto que no me interesaba, y además supe que vos no habiais nacido para sufrir, sino para hacer sufrir.

—Pues os equivocais completamente; sufro como sufren los condenados en el infierno.

—Ya lo sé. Sufrís en vuestra soberbia y en vuestro orgullo; sufrís en vuestra rábia y en vuestra desesperacion; porque ahora no podeis dominarme como en otro tiempo y someterme á vuestros antojes y caprichos; sufrís, en una palabra, porque veis que ya no os amo, que ya no me conmueven vuestras súplicas ni vuestras lágrimas, que careceis de todos esos medios de que antes disponiais para atormentarme.

—¡Ah! No lo creais, Gontran; sufro con vuestra frialdad y con vuestro desden únicamente. ¡Ni os temo, ni os aborrezco! ¡No hago más que amaros, y solo siento que no me correspondais!

Leontina clavó en Gontran esa mirada penetrante y magnética, que tantas veces le habia hecho temblar de una alegría inexplicable. Despues se arrodilló humildemente y le cogió la mano.

—Observad,—le dijo al colocarla sobre su corazon.—¿Estais vengado?

El marqués se conmovió, pero su rostro permaneció impasible.

—Estais equivocada,—contestó por último.—No es á mí á quien amais, sino al conde Giuseppe.

—¡Sí!—exclamó entonces la jóven desesperada. Sí, yo te amo, y sin embargo, estoy horrorizada de tí y lo estoy tambien de mí. De mí, porque he llegado á los últimos límites del crímen y de la depravacion; de mí, porque el amor de un hombre como vos hubiera podido rehabilitarme [...]

[illegible]

[...]cina por la mirada y el hierro candente del domador.

Al otro dia, muy de mañana, Gontran y Leontina dejaban la Pulcinella, y cuarenta y ocho horas despues hubiera podido vérseles cogidos de las manos sobre el puente de un buque que se hacia á la vela con direccion á Francia.

Durante los cinco dias de travesía, Gontran se olvidó del *pacto* terrible ó precio á que habia comprado el amor de Leontina. Pero en el momento en que el navío atracaba en el puerto de Marsella y los dos viajeros saltaban en tierra, un hombre cuyo aspecto hizo temblar y perder el color al marqués, se les presentó de repente.

Era el coronel, quien, despues de haberse cogido al brazo del marqués de Lacy, le dijo:

—¿Qué tal, estais satisfecho de mis planes? ¿Os ha gustado la comedia? No direis que los tres hombres que os acompañaron no os sirvieron á las mil maravillas.....

—Gracias por todo, coronel.

—Esperad, que aun tengo mejores cosas que deciros.

—¿Cuáles, señor?

—El caballero de Lacy, vuestro tio, os ha nombrado su heredero.

Gontran temblaba de piés á cabeza.

—Segun sabeis, él habia hecho un testamento en favor de Georges de Lacy, vuestro primo hermano, y este testamento os desheredaba,—continuó el coronel;—pero la muerte de Georges ha cambiado completamente el estado de las cosas.....

—¿Georges ha muerto?—preguntó asombrado el marqués.

[illegible]

—Poca cosa,—le contestó este.

El coronel extendió la mano hácia el puerto y señaló un buque de vapor que entraba en aquel instante.

—Aquel es el *Minos*, que llega de Argel.

—¿Y bien?

—Trae á su bordo ese mismo general de quien el capitan Hector Lemblin era ayudante de campo, y regresa á Francia espresamente con el objeto de hacerle fusilar. El general tiene sobrado fundamento para ello; ya veis, como que es el amante de su mujer y ha desertado delante del enemigo solo por venir á verla. ¿Me entendeis, marqués?

—No del todo,—contestó Gontran tartamudeando.

—Pues oid: vos sois uno de los mejores tiradores de espada que tiene nuestra Sociedad;—dijo friamente el coronel.

El marqués no sabia lo que le pasaba.

—¿Qué nombre lleva ese general,—preguntó.

—Verdaderamente lleva un nombre respetable, y si él muere, como no tiene hijos, Manuel Chalambel, uno de nuestros consócios, podrá, sin dificultad llamarse un dia el marqués de Flars-Montgory.

—¿Su nombre?—volvió á preguntar Gontran, cuyos cabellos se iban erizando.

—Es el jefe de la segunda rama de los Flars, el único obstáculo real á la adopcion del abogado Chalambel; en una palabra, el general baron de Flars-Buvigny.

—¡El mejor amigo de mi padre!—exclamó Gontran.—¡Jamás, jamás.

—Como gusteis,—dijo friamente el coronel;—vos sabeis bien que *Los duelistas juramentados* no tienen el derecho de elegir su enemigo.

[illegible]